TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Viernes 4 de Junio de 1915 Núm. 2834

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Determina la garantía que deberán prestar los despachantes de Aduana, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

Vistos lo solicitado por el señor Director General de Aduanas y lo informado por la Inspección General de Hacienda,
El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los despachantes de Aduana deberán dar una garantía que represente tres veces más valor que el promedio del despacho semanal del mismo despachante en el último semestre. Cuando el despachante tenga casa de comercio la garantía será sólo el doble del promedio de su despacho semanal.

Art. 2.o Cada seis meses la Dirección General de Aduanas revisará las garantías de los despachantes, elevándolas ó rebajándolas para ajustarlas á lo que dispone el artículo anterior.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo que antecede, la Dirección General de Aduanas en cualquier momento puede exigir el aumento de la garantía de los despachantes, á fin de que se aseguren los intereses fiscales.

Art. 4.o Concédese un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para que los despachantes cumplan lo dispuesto en el artículo 1.o; pero la Dirección General de Aduanas puede exigir que de inmediato algunos de los despachantes refuercen las actuales garantías.

Art. 5.o La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este decreto será penada con la suspensión inmediata en el ejercicio de las funciones de despachante.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Fija para los vinos nacionales de la cosecha de 1915, los límites de la relación alcohólica de los mismos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1915.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y á los efecos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1915, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos — Relación alcohol-extracto hasta 4.5. Suma alcohol-ácido de 11.50 á 17.50.

Vinos blancos — Relación alcohol-extracto hasta 6.5. Suma alcohol-ácido de 12.50 á 18.50.

Art. 2.o Los vinos tintos que tengan una suma alcohol-ácido inferior á 11.50 hasta 11.00, podrán ser declarados naturales siempre que contengan por lo menos 17 gramos de extracto reducido por litro.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Forma de pago de los gastos ocasionados en los juicios sucesorios por la intervención del funcionario fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

Vistos los antecedentes relacionados con la observación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado sobre la imposibilidad de practicarse el inventario y tasación de los bienes en el juicio sucesorio de doña Ramona Fortes de Suárez, en razón de que los interesados se negaron á facilitar los gastos de viaje, siendo así que los funcionarios fiscales que deben intervenir en esas diligencias no disponen de recursos para trasladarse á domicilios más ó menos distantes de la cabeza del Departamento;

Oída la opinión del Ministerio Fiscal y con el propósito de uniformar el procedimiento en circunstancias análogas,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos en que deba practicarse inventario estimativo fuera del lugar del juicio sucesorio y que el tasador no tuviese recursos para pagarse los gastos de viaje, la Administración de Rentas podrá anticipárlos, descontándolos del impuesto á recaudarse, debiendo justificar la entrega de los anticipos con la presentación de los debidos comprobantes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Medidas que deben cumplirse por las Aduanas, con relación á los envases de aceites vegetales introducidos al país.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1915.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por el "Centro de Almaceneros Minoristas"; y

Considerando: Que si los comerciantes mayoristas tienen el derecho, de acuerdo con la ley de Diciembre 2 de 1914, de importar hasta el 2 de Junio próximo aceites en cuyos envases no se contengan los requisitos que exige el artículo 2.o de dicha ley, debe admitirse lógicamente un plazo para que dichas mercaderías puedan ser vendidas al consumidor,

SE RESUELVE:

1.o Lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Diciembre 2 de 1914 se aplicará después del 2 de Diciembre del corriente año para la venta de aceites en el país.

2.o La Aduana tomará sus medidas á fin de hacer que se cumpla lo previsto en el artículo 2.o de la ley de Diciembre 2 de 1914 para todos los aceites que se pretendan importar al país con posterioridad al 2 de Junio próximo.

3.o Lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Diciembre 2 de 1914 será aplicable tanto para los envases en lata como para los aceites que se expidan embotellados.

Publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Pago de cuentas á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, por servicios postales y empleados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 374|1911).

Vista la nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos elevando las cuentas de las cuotas-partes á pagarse por las Administraciones Sudamericanas, correspondientes al segundo semestre de 1913 y al año 1914, ascendiendo en total á cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos veintiocho centésimos (pesos 5.388.28), ó sean francos veintiocho mil ochocientos noventa y uno cincuenta y ocho céntimos (francos 28.891.28);

Oída la Contaduría General de la Nación;

Habiendo constancia en la Secretaría de este Ministerio que las cuentas relativas al reintegro de los presupuestos de la Oficina Internacional hasta Junio de 1913, que importan, según se expresa, la suma de tres mil cuatro pesos diez y nueve centésimos ($ 3.004.19), fueron enviadas á los Gobiernos de los países sudamericanos;

Estando las cuentas en un todo de acuerdo con la base V del Reglamento de la Convención Principal, celebrada el 2 de Febrero de 1911,

SE RESUELVE:

Remítanse con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores las cuentas y estados demostrativos presentados, para ser enviados á los Gobiernos de los países sudamericanos que correspondan.

Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá lo necesario á fin de que en el Banco de la República se abra una cuenta á la orden de este Ministerio, bajo la denominación de "Correos Sudamericanos", en la que se irá depositando el importe de lo que se cobre á los países signatarios, y una vez que todos hayan cumplido sus deudas, el referido Banco transferirá de dicha cuenta á la del Gobierno el importe de siete mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 7.166.64) que éste ha desembolsado con calidad de reintegro, quedando así de hecho, una vez percibido el total á cobrarse, que será de ocho mil trescientos noventa y dos pesos cuarenta y siete centésimos ($ 8.392.48), acreditado en dicha cuenta el importe del fondo de reserva destinado á los empleados, el cual alcanza á un mil doscientos veinticinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.225.83), procedimiento este que será observado en lo sucesivo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Crea dos batallones de Infantería, con los números 19 y 20. Nombramientos de primeros y segundos jefes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

De acuerdo con la ley de fecha 8 de Abril último que modifica y amplía la organización del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase dos Batallones de Infantería que llevarán la numeración 19 y 20.

Art. 2.o Nómbrase primer y segundo jefes del Batallón de Infantería número 19 al coronel Desiderio Arenas y mayor Desiderio Sandes, respectivamente.

Art. 3.o Nómbrase primer y segundo jefes del Batallón de Infantería número 20 al teniente coronel Ernesto Escobar y mayor Alfredo de León.

Art. 4.o El Estado Mayor General designará el personal de tropa que servirá de base para la formación de las referidas unidades.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nómbrase 1.er jefe del batallón Florida de Infantería núm. 1, al coronel don Cándido Acuña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Habiendo presentado renuncia del cargo de primer jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1 el coronel don Jorge Medina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Nómbrase primer jefe del Batallón "Florida" de Infantería número 1 al coronel don Cándido Acuña.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nómbrase al teniente coronel don Julio C. Martínez, 1.er jefe del regimiento de Caballería núm. 9.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de primer jefe del Regimiento de Caballería número 9,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al teniente coronel don Julio C. Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Desígnase jefes del regimiento de Caballería núm. 15, al teniente coronel graduado don Rodolfo Urioste y mayor don Oscar B. Viera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 15,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual segundo jefe, teniente coronel graduado don Rodolfo Urioste.

Art. 2.o Nómbrase segundo jefe de la mencionada unidad al mayor Oscar B. Viera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nómbrase 2.° jefe del batallón de Infantería núm. 18, al mayor don Luis Gómez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del Batallón de Infantería número 18,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al mayor Luis Gomez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Designa al mayor don Ramón Gómez, para el cargo de 2.° jefe del regimiento de Caballería núm. 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del Regimiento de Caballería número 2,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al mayor don Ramón Gómez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nómbrase al mayor don Federico Daners, 2.° jefe del regimiento de Caballería núm. 13.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de segundo jefe del Regimiento de Caballería número 13,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al mayor Federico Daners.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Nómbrase jefe de la compañía de Ametralladoras, al mayor don Carlos Dufrechou.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de jefe de la Compañía de Ametralladoras,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al mayor don Carlos Dufrechou.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
SEGUNDO BAZZANO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1915.

1-2—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan José Cuenca y Lamas del cargo de médico adjunto honorario del Hospital de Salto.

3—Se libra orden de pago á favor de don Camilo Carozo por trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), importe de trabajos de pintura en el patio y puertas de la Casa de Gobierno.

4—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan D. Silva del cargo de médico del Hospital de Melo, y se nombra en su reemplazo al doctor Alberto Carriquiry.

5—Se libra orden de pago á favor del arquitecto don Juan M. Aubriot por ciento setenta y un pesos ($ 171.00), importe de trabajos ejecutados en la Casa de Gobierno.

6—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos ($ 10.00), importe de la adquisición de un escudo nacional para la Jefatura de Soriano.

7—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Abril ppdo.

8—Se libra orden de pago á favor de la señora Francisca Gallego de Velazco por noventa y seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 96.33), importe del arrendamiento por Febrero ppdo. del campo sito en Arazatí (San José).

9—Se declara cesante á la señorita Clementina Rubertié del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 4.

10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Abril ppdo.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70), por gastos de una comisión enviada á la Capital.

12—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Abril ppdo.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ocho pesos ($ 8.00), por gastos ocasionados con motivo del servicio de carruaje prestado al médico de policía y comisario para su traslado á la Barra del Cuareim.

14—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Abril próximo pasado.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

16—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Abril próximo pasado.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

18—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Abril ppdo.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez pesos ($ 10.00), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Carlos Carapé.

20—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Cerro Largo en Abril próximo pasado.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Abril próximo pasado.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Abril próxima pasado.

23—Decreto por el que se dictan reglas para evitar la comisión del delito de abigeato en los Departamentos de campaña.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 42.50), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de la fecha.

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos veinte centésimos (pesos 4.20), reintegro de lo abonado al subcomisario de Río Negro, Juan Mernier, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

26-27—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos cuarenta y un pesos con cuatro centésimos ($ 1.241.04), por pasajes y fletes expedidos en Noviembre de 1913.

28—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 449.61), por consumo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

29—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento treinta y seis pesos con un centésimo ($ 136.01), por pasajes y fletes expedidos en Enero de 1914.

30—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez centésimos (pesos 1.534.10), por pasajes y fletes expedidos en Mayo de 1914.

31—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por doscientos sesenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos (pesos 265.83), por concepto de alumbrado y materiales correspondientes á los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

32—Se libra orden de pago á favor de al Jefatura de Florida por treinta y dos pesos ($ 32.00), por gastos ocasionados con motivo del corte de pasto en la chacra policial.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por trece pesos ($ 13.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico de policía de "Batlle y Ordóñez" para trasladarse á Olimar Chico.

34—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para descargar la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de los gastos de entierro del ex miembro de la Corporación Municipal, señor Emeterio Larrosa.

35—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10), para sufragar los gastos de locomoción del presente mes del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueiro (hijo).

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 72.50), por concepto del desagote de los pozos negros de la comisaría de la 4.a sección durante el mes de Mayo próximo pasado.

38—Se manda liquidar á favor del pensionista del Estado Pablo F. Motta la suma de trescientos cincuenta y seis pesos veintisiete centésimos ($ 356.27), por concepto de pensiones que se le adeudan.

39—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para adquirir en la suma de cuarenta y seis pesos cuarenta y seis centésimos ($ 46.46) una biblioteca y seis sillas que deberá remitir al puesto de policía establecido en el paraje denominado "Barra".

40—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Abril ppdo.

42—Se promulga la ley por la que se amplía la de los juegos de azar.

43—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

44—Se nombra 2.o jefe de la Inspección Técnica Municipal de Colonia al arquitecto Rodolfo Mendívil.

45—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por cinco pesos (pesos 5.00), importe de cincuenta tapa-bocas remitidas á la Jefatura Política de Maldonado.

46—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos cincuenta centésimos (pesos 3.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura Política de Treinta y Tres por gastos de conducción de cinco enfermas á esta Capital.

47—Se concede licencia por el término de dos meses al médico de Asistencia Domiciliaria doctor José Principalle (hijo), y se nombra para sustituirlo al doctor Carlos M. Giuriá.

48—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para contratar con los Talleres Gráficos del Estado la impresión de formularios, libretas, etc., por la suma de dos mil ciento treinta y seis pesos setenta y cinco centésimos (pesos $ 2.136.75).

49—Se libra orden de pago á favor del Ministerio de Guerra y Marina por veintitrés pesos sesenta y nueve centésimos ($ 23.69), gastos ocasionados con motivo de una inspección de carácter militar practicada en la Jefatura Política de Minas.

50—Se libra orden de pago á favor del Ministerio de Guerra y Marina por veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 22.40), gastos ocasionados al alférez Américo Irrizarri con motivo de una inspección de carácter militar practicada en la Jefatura de Durazno.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por treinta y nueve pesos ($ 39.00), gastos ocasionados en la reparación é inspección del depósito.

52—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por diez y siete pesos ($ 17.00), importe de diversas reparaciones, etc.

53—Se aprueba la suspensión impuesta por el Jefe Político del Salto al comisario de la 1.a sección urbana, Leopoldo Hernández.

54—Se aceptan las renuncias presentadas por el comisario de la 8.a sección de Durazno, Gabino Fuentes, por el de la 7.a, Justo R. Céspedes, y por el volante Domingo Galarraga.

55—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos ($ 5.00), excedente de la asignación presupuestada para pago del alquiler de casa.

56—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para reparar el local de la comisaría de la 4.a sección, dentro de la suma de $ 132.00.

57-58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para presupuestar mensualmente la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) para pagar los gastos de servicio de una persona encargada del Corralón Municipal.

59—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Canelones puede aceptar la propuesta de los señores Stelardo Hnos. para las obras de pavimentación de la Avenida General Artigas, con las salvedades que se indican.

60—Se nombra escribiente de la Jefatura de Maldonado al señor Gustavo Delgado.

61—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 3.a sección de Flores, don Teodoro Patrón.

62—Se traslada al subcomisario de la 1.a sección rural de Artigas, Atanasildo Rodríguez; á la 1.a sección urbana, al de ésta, Alfonso Vasconcellos, á la 6.a, y al de ésta, Herminio Olivera, á la 1.a sección rural.

63—Se expide carta de ciudadanía á favor de Francisco Brescia, Antonio Bonelli, Manuel Barragán Catalán, Juan E. Blanco, Felipe de Britos, Pedro de Melo, Luis Fois, Manuel S. Gómez, Gilbras Leal Famoso, Jesús Lanaspa, José Louzas Núñez, Vicente Puig, Félix Suero, Enrique Santurio y Mario Stombellini (del 63 al 78 inclusive).

79—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de fecha 3 de Mayo del corriente año, en el sentido de que los señores Preve Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de Mercedes (Soriano), puedan introducir carbón ó fuel-oil para el consumo de su usina durante el ejercicio 1915-1916.

80—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Angel M. Cuervo del cargo de médico del Servicio Público del Departamento de Río Negro y se nombra en su reemplazo al doctor Andrés Montaño.

81—Se nombra agregado militar de la Jefatura Política de Colonia al coronel don Fructuoso Rivera.

82—Se nombra el siguiente personal para el "Servicio de Protección Maternal", dependiente de la Asistencia Pública Nacional: médico jefe del servicio al doctor Augusto Turenne, médico adjunto al doctor Francisco Cortabarría, médicos del servicio permanente al doctor Juan C. Carlevaro y doctora Aurora Curbelo Larrosa; ayudante de laboratorio al señor Julio C. Estol, auxiliar al señor Julio López Wedekind, escribientes á los señores Federico Agustini Paullier y Enrique Nogueira, parteras internas á las señoras Dolores Fernández de Figueredo y Deolinda Rodríguez.

84—Se nombra oficial 1.o de la Jefatura Política de Durazno al señor Gregorio Alegre.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la oportunidad de la aplicación de la ordenanza de cercos y veredas en Artigas. Expediente relativo al estrechamiento del camino nacional á Maldonado y Minas por permisos para alambrar concedidos por la Comisión Auxiliar de Pando.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente formado con motivo de la retención por la oficina de Correos del Sauce de un paquete recomendado destinado á la Comisión Auxiliar de la localidad, conteniendo las cuentas de dicha Comisión por el mes de Enero ppdo. Expediente relativo á la escrituración á favor de la Asistencia Pública Nacional del terreno donde está ubicado el Hospital de San Eugenio (Artigas). Expediente sobre irregularidades cometidas por empleados de la Comisión Auxiliar del Sauce (Canelones).

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre interpretación del artículo 18 de la ley de 16 de Diciembre de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de J. Di Pace sobre desviación del curso de las aguas del arroyo de Las Piedras (Montevideo). Escrito de S. A. Whitelaw sobre liquidación de haberes como ex jefe de la Inspección Técnica Departamental de Flores. Antecedentes relacionados con la terminación del edificio municipal de Fray Bentos (Río Negro). Expediente de M. A. Silvera sobre desvío de camino en Rocha.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente relativo á la pavimentación de un radio urbano de la ciudad. Nota de la Inspección Técnica Municipal consultando sobre sus cometidos, de acuerdo con la nueva ley de su creación. Planilla de sueldos y gastos de la ex Inspección Técnica Departamental, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente relativo á la provisión de carne á las cuadrillas municipales.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente relativo á la demarcación de límites entre la fracción de la Colonia General Rivera y los terrenos municipales linderos.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Antecedentes relativos al arreglo del camino en la Estación San Carlos.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos á la entrega de la ex Inspección Técnica Departamental.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Expediente de la Facultad de Medicina solicitando que la Asistencia Pública ponga á su disposición la sala "Padre Ramón" del Hospital Maciel.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio de Hacienda relativa al decreto que dispone la impresión de estampillas del Estado Civil (Matrimonios).

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al pago del "Diario Oficial" por las ex Inspecciones de Higiene.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Estatutos de la "Liga de Defensa Comercial", personería jurídica.

—A la Contaduría General — Expediente de Magdalena Tosto de Bossio sobre pensión. Notas de la Jefatura Política de Artigas comunicando que han tomado posesión de sus puestos los comisarios de la 3.a y 4.a secciones.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota solicitando autorización para efectuar reparaciones en el local ocupado por la Inspección de Policía.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Su nota sobre publicación de los balances de caja por la Jefatura Política de Rocha.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota adjuntando un escrito del propietario del edificio ocupado por la comisaría de esa ciudad, solicitando aumento de alquiler.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Escrito de Tempesta Hnos. ofreciendo en venta el edificio que ocupa la comisaría de la 7.a sección.

—Se manda proveer por Secretaría — Quinientos formularios de "Certificados parroquiales" á la Junta Electoral de Tacuarembó.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que se ha derrumbado una pared de la cárcel.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1915.

1—Declárase al señor Fructuoso P. Rivera jubilado del cargo de 2.o jefe de la Oficina de Control de la Dirección General de Aduanas (suprimido legalmente), con derecho á una asignación anual de mil setecientos catorce pesos cincuenta centésimos ($ 1.714.50).

2—Acéptase la renuncia presentada por don Facundo González del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Rivera, nombrándose en su reemplazo al que lo es de 3.a don Zenón S. Sánchez, y en su lugar al ciudadano Luciano González.

3—Declárase pensionista civil á la señora Francisca Franco de Ferreiro con derecho al goce de una asignación anual de ciento diez y seis pesos ($ 116.00).

4—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de ciento setenta y ocho pesos ($ 178.00), por concepto de pasajes expedidos en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1913.

5—Declárase al señor Luis Boutón jubilado del cargo de Alcaide 1.o de la Dirección General de Aduanas (suprimido legalmente), con derecho á una asignación anual de dos mil doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 2.247.57).

6—Nómbrase para ocupar un cargo de auxiliar en la Dirección General de Aduanas al ciudadano don Octavio Gaboto.

7—Se resuelve que el señor Luis B. Mernies no tiene derecho á la reposición que solicita, debiendo la Contaduría General liquidarle los medios sueldos que se le retuvieron hasta el 15 de Marzo próximo pasado.

8—Declárase á la señora Esperanza López de Suárez pensionista civil con derecho al goce de una asignación anual de doscientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 286.67).

9—Declárase al señor Juan B. Servetti jubilado del cargo (suprimido legalmente), de Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas con derecho al goce de una asignación anual de mil trescientos veinte pesos ($ 1.320.00).

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer hasta la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación de las dos casillas del Resguardo "Barracas".

11—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 61.91), invertida en los meses de Marzo y Abril últimos en el pago de derechos de giros y transmisión de telegramas.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la consulta de los Almaceneros Minoristas sobre importación de aceites, disponiéndose que lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 2 de Diciembre de 1914 se aplicará después del 2 de Diciembre del corriente año.

13—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de veinte pesos dos centésimos ($ 20.02), invertida en el mes de Abril ppdo. en la transmisión de telegramas.

14—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de siete pesos veintidós centésimos ($ 7.22), invertida en el mes de Abril ppdo. en la transmisión de telegramas.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para adquirir de la casa Percontino Hnos., por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), un armario de hierro para la guarda de valores, y de la casa de Jacinto Barraco un casillero interior por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para recibir del Banco Francés del Río de la Plata (en liquidación), las libretas de cheques estampilladas, por un valor aproximado de $ 700.00, debiendo ser éstas extinguidas por medio del fuego.

17—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de setenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 72.25), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Septiembre, Octubre y Diciembre de 1914.

18—Se manda pagar á la Junta de Administración Militar la suma de dos mil novecientos treinta pesos treinta y nueve centésimos ($ 2.930.39), importe de suministros efectuados á la Inspección de Resguardos de la Capital.

19—Declárase al señor Pedro P. Díaz jubilado del cargo de ex comisario de la policía de Canelones, con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos sesenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 469.82).

20—Declárase al señor José Zettaro jubilado del cargo de peón jardinero de la Intendencia Municipal de Montevideo, con derecho á una asignación anual de doscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y siete centésimos ($ 259.47).

21—Declárase al señor Lúcas Gómez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento sesenta pesos ($ 160.00).

22—Declárase al señor Manuel Márquez jubilado del cargo de sargento de la policía de la Capital con derecho á una asignación anual de doscientos cuarenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 246.40).

23—Declárase al señor Guillermo P. Usher jubilado del cargo (suprimido legalmente), de Inspector 2.o del Resguerdo de la Capital, con derecho al goce de una asignación anual de mil seiscientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.695.75).

24—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de publicaciones en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

25—Desígnase al señor Francisco C. Betelú para ejercer las funciones de Tesorero del Consejo de Administración del Puerto.

26—Revalídanse por los meses de Abril á Junio del corriente año las partidas que indica la Oficina Nacional del Trabajo en su nota de 5 de Abril último.

27—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que proceda á la devolución de la suma de cuarenta pesos treinta y tres pesos ($ 40.33), como complemento de los derechos abonados por el señor Demetrio Sancristóbal á la introducción de materiales empleados en la construcción de una lancha automóvil.

28—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga el arrendamiento de una parcela de terreno de propiedad del señor Eladio Ferreira para ubicar en ella el Resguardo denominado "Rincón del Marco" (jurisdicción de la Receptoría del Chuy).

29—Autorízase á la Contaduría General para disponer la impresión y encuadernación por los Talleres Gráficos del Estado de 500 ejemplares de las cuentas generales de Administración Pública, correspondientes al ejercicio 1913-1914.

30—Accédese á la devolución de derechos abonados por el señor Miguel A. Favaro á la introducción de una partida de canela.

31—Acuérdase al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Minas, don Anselmo Ferrario Porta, dos meses de licencia, autorizándose la ocupación de un suplente.

32—Vacante un cargo de auxiliar de costas en la División del Resguardo, nómbrase para desempeñarlo al ciudadano César Vázquez.

33—Cúmplase á la ley por la cual se computan servicios prestados á la Nación por el señor Julio B. Hernández.

34—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

35—Declárase que el verdadero nombre de los señores Juan Danguet, José Cipolina Freitas y Federico Belmengo, designados por resolución de 6 de Abril ppdo. para ejercer tres cargos de oficiales de 3.a clase en la División de Depósitos, es: Juan Duguet, José Cipolia Fleitas y Federico Vernengo.

36—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don Jerónimo Moreira, la suma de siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 7.85), que se le descontó de su haber del mes de Diciembre para pago de suplencias.

37—Cúmplase á la ley por la cual se computan servicios prestados á la Nación por el señor Benito D. Domínguez.

38—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

39—Acuérdase al guarda de 3.a clase de la Dirección de Aduanas, señor Ignacio Otermin, un mes de licencia, autorizándose la ocupación de un suplente.

40—Declaránse fiscales las Capatacías de Aduana de las Receptorías del Carmelo y Subreceptoría de Nueva Palmira, á los efectos de las operaciones de embarque y desembarque que se realicen por los muelles de dichas dependencias.

41—Se declara que el verdadero nombre del señor Francisco Villar, designado por resolución de 6 de Abril ppdo. para ocupar un cargo de oficial 3.o en la División de Depósitos, es Juan M., y no como se dijo en aquélla.

42—Cúmplase á la ley por la cual se computan servicios prestados á la Nación por el señor Tobia Taccone.

43—Acuse de recibo del asunto que trata el número anterior.

44—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar desde el 1.o de Junio del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1919 al señor Francisco Grasso una finca de su propiedad en la ciudad del Durazno, para asiento de la Administración de Rentas del mismo Departamento.

45—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para acordar un nuevo plazo de 15 días, del 5 al 20 del corriente mes, para que los contribuyentes al impuesto inmobiliario de la Capital que han caído en mora en el pago puedan efectuarlo sin recargo alguno.

46—Apruébase el proyecto de reglamento para las Divisiones de "Contabilidad" y "Tesorería" de la Dirección General de Aduanas, formulado por la Inspección General de Hacienda.

47—Se resuelve reponer en sus respectivos cargos al vista adjunto don Benito M. Cuñarro (hijo) y al peón marcador Alberto Miranda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Instituto Meteorológico Nacional comunicando haber instalado ya el aparato para comunicaciones de señales á destellos.

—A la Universidad—Antecedentes relativos á la propuesta de venta al Estado de la casa que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José. Idem relativos á acumulaciones de sueldos de los profesores del Liceo de Soriano señores Juan M. Aizaga y José Bordoni y los relativos á la del profesor del Liceo de Cerro Largo señor Héctor A. Mac-Coll.

—A la Contaduría General del Estado—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Jorge N. Castro para escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto, en reemplazo de don Juan José Schermersow. Antecedentes relativos á la cuenta de $ 68.00 por concepto de muebles que adeuda el Liceo Politécnico del expresado Departamento á la ex Escuela de Artes y Oficios y nota remitiendo las planillas y comprobantes de la inversión del presupuesto

del Ministerio por el mes de Marzo ppdo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relativos á la gestión del señor Jedemia G. de Mello sobre renovación del contrato de arrendamiento de la finca que ocupa el Liceo de Rivera.

—Se resuelve proveer en oportunidad en la gestión del señor Juez Letrado Departamental de Rivera sobre sueldo al señor actuario de dicho Juzgado.

—A la Dirección General de Estadística—Nota adjuntando copia de la resolución del Ministerio de Hacienda fecha 28 de Noviembre último, relativa al envío á ella de los estados mensuales de las inscripciones que se practiquen en el Registro de Ventas de este Departamento.

—A la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis—Nota acusando recibo de la constitución de las autoridades que la componen actualmente.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio de invención "El Económico", aplicación de ventilador á las máquinas de coser", solicitado por el señor Manuel Solsona y Flores.

—A la Contaduría General del Estado —Expedientillo sobre creación de ayudantías para el mejor funcionamiento de los cursos nocturnos para adultos.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Expediente sobre registro de la marca "Favorita", de propiedad de los señores E. A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, y anulación de dicho registro interpuesto por los señores Andrés Podestá y Compañía.

—A la Asociación de Estudiantes de Rocha—Nota acusando recibo sobre constitución de sus autoridades á regir en el período 1915-16.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre construcción de dos salones en el edificio escolar ocupado por la escuela rural número 4 del este Departamento (Camino Larraga y Aldea). Ferrocarril Central del Uruguay, 1.er Congreso Rural Trimestral, facilidades para la enseñanza rural. Antecedentes sobre propuesta de los señores Llovet y Gómez ofreciendo en venta un edificio ubicado en Paso de la Laguna del Arapey, Departamento de Salto.

—Se concede vista al representante de don Octavio Mónaco, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la oposición á dicho registro deducida por los señores Manetti y Cía.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, AUTORIZADAS

"Etiqueta especial", de la droguería Central del Uruguay, transferida al señor F. Grecco, de Montevideo.

"Crema Helada", de los mismos.

"Etiqueta Especial", de los mismos.

"Eros", de los mismos.

"American Rifle Powder", de los señores Carlisle Crocker y Cía., tranferida al señor E. J. Dupont, de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

"Royal", de la droguería Central del Uruguay, transferida al señor F. Grecco, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte relativa á la electrificación de sus líneas.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente sobre reparaciones á efectuarse en la Estación Agronómica de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre límites de la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

—A la Contaduría General del Estado pasa el presupuesto del vapor "Ituzaingó" por Mayo próximo pasado.

—Se dispone devolver al señor Leopoldo Tosi la garantía depositada para la obra "Puente de Melilla".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras á los señores Acosta y Lara y Guerra ejecutadas en el Hospital Pereyra Rossell.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 22 al 31 de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente de don Francisco García sobre establecimiento de un polvorín en la Colonia.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud núm. 40 del Ferrocarril Pan Americano sobre introducción de una partida de materiales llegada por el vapor "Tennyson".

—Al Ministerio del Interior pasa el proyecto de establecimiento de un tipo de balsa para los ríos y arroyos de la República.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre despacho de materiales destinados á la renovación y conservación de sus líneas de tranvías.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1915.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Abril próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 29 de 1915

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández,
Director Adjunto.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1914 hasta el 15 de Abril de 1915.	66.428	2.550	49.500	130.668	—
2.ª quincena de Abril	—	1.050	2.100	—	—
Total de kilos.	66.428	3.600	51.600	130.668	—

Montevideo, 29 de Mayo de 1915.

R. Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2 de Junio de 1915

Trámite — Menendo Mesa con J. F. Rossi. L. Cugnetti, disenso. Dos en causas por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Concurso M. Costas. María A. Díaz con I. Medeiros. C. de la María con G. Carré. M. C. González con F. Montero.

Interlocutorias — Concurso D. Maciel. Banco de Cauciones y Crédito con R. Avila.

Definitiva — Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión C. Schenzer. J. B. Alvarez. Testamentaría F. Scarano. Sucesión Joaquina N. B. de Leites. Banco Hipotecario del Uruguay con el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. Incapaz F. Vázquez. Banco de Crédito con A. Tabrisque. Sucesión C. Rivera y María y Bernarda R. de Rivera. J. Lalane con J. Ordeig. Sucesión J. Denis. María J. G. C. de Pastori. J. H. Visca. María Bruzone y otros. Testamentaría J. Fauqué. F. Baraibar con F. Olivera. P. Marquez con P. Prando. Luisa B. de Foglino con Ferrocarril Central del Uruguay. Testamentaría Andrea G. de Bene. C. E. Casaravilla Vi-

dal con M. Cervetti Vachin. Sucesión Rosario Russo. Concurso I. Alonso. Sucesión Faustina Ceres. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sucesión C. Solari. Sucesión F. Silva y Antuña. Sucesión E. Davila y T. Cayota. Testamentaría P. Platero. Incapaz J. Más Dieno. J. P. Linares con J. P. Musto. V. L. Guerrero con B. Maciel.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Luis B. Aquino. Sucs. F. E. Coirolo y otro. Test. Florisbina A. de Irrazabal. Conc. F. Latapie. A. Gotti, con La Comercial. Julio Herrera y Obes con F. Revello. P. Ansaldi con suc. C. Starico. J. J. Muller. Conc. J. J. Rovira. Suc. María F. C. de Peirano. Suc. Lucinda B. de Parisi. Bartolomé Vignale y otros. F. Acquarone con test. M. Muñoz. E. Bazerque con R. Hernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Conc. M. Abadí. María C. de Bia y otros. Suc. Mariana E. de Arteaga. F. Noriega Castaños con A. Avelleyra. Test. Simona A. de Abadíe. Isaac Jape. A. Santullo.

Interlocutorias — Suc. A. Hoffman. Conc. Suc. F. Guinovart. E. Beherens con A. Llambías de Olivar. C. Pereira Medeiros con Elisa C. de González. Suc. F. Guinovart. J. Balboa con J. Magliano. Suc. Josefa T. de Bado.

Definitivas—Felicia Longres. Suc. Cristino Micoud.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Suc. J. Aspesi. Sucs. M. Silva y Matilde S. de Silva. Test. Raymunda Oronoz. Suc. J. P. Ramírez. Sucs. B. Tognochi y Elvira T. de Busto. Test. J. J. Azcoytia. Suc. E. Favre. Suc. Correa. Suc. Virginia Colombo. Test. Francisco G. de Velazco y suc. P. Velazco. P. Ferrés y Cía. y otros con M. Veras. Gila C. de Aycaguer. Conc. F. Suárez. Suc. Juana O. de Domínguez. Intest. J. Queirolo. Test. Eusebia M. de Ruiz. Lorenza Fernández. Conc. P. Gomeza. Conc. E. M. Avegno. I. Fynn con L. Maurette. Juan R. Borsani. Elvira Pérez con A. Bonet. José Vezzoso. Test. L. Carzolio. Herminia R. de Tálice. B. Delfino con María W. de Jalabert. Saturna Cor con suc. R. Derisi. Crédit F. de l'Uruguay con J. Casaretto. Conc. A. Bayon. L. González Vázquez con suc. Ch. Puganmau y Pico. J. L. Martínez y J. F. González con sucesión A. Cabral. B. H. del Uruguay con F. Guinovart y otros Esmeralda Hernández. Silveria B. de Bernadet. Isolina F. de Gómez y otros. Dolores A. de Albanese.

Interlocutorias — J. Vila con Manuela S. de Abellá Jourdán. A. A. Canessa con A. Giz Gómez.

Definitivas — Angela D'Alessandro de Caffani. Suc. María Pacentini. E. Milenas con suc. Juana M. de Gorigoit.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Milhas y Cía. con Dirección General de Aduanas. Junta Económico-Administrativa con J. Longueira. L. A. Alamón con el Estado. M. C. Bordas de Peñafort (hijo) con el Fisco. Amelia Larravide con el Fisco. Dirección General de Aduanas con P. H. Denister de Silva. P. M. Carolá y otros con el Fisco.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Williams y Cía. J. de Armas con la Municipalidad.

Definitiva — María B. de Sosa y otros con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Oficio del Registro de Embargos en autos F. E. Acosta, concordato. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Surraco Rey y Colombo con S. Pastorino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia en autos Andrés Leicht, concordato. Oficio del Registro de Embargos en autos Pastori y Cía. con J. Brancaccio y J. De Rosa. Coates y Cía. con C. Asta. S. Temperán (hijo), conc. prev. extrajudicial. P. Añón, conc. prev. extrajudicial. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno en autos P. E. Pesce con M. Abaella. J. García Mallarini con González. A. Larrañaga con E. S. Labella. R. Méndez, conc. prev. extrajudicial. Ricard y Cía. con A. Luzardo. Pedro Duchini con G. Flesch. J. Pérez con E. Picos (hijo). Oficio del Registro de Embargos en autos Giberth con Ruiz. D. Fernández Agrelo, quiebra. R. J. Kelly y Cía., conc. prev. extrajudicial. Cafferatta y Cía. con G. Ruggiero. Oficio del Registro de Embargos en autos Segade con Aonso. Marexiano y Cía. con A. E. Carrier. P. F. Terzaghi, conc. prev. extrajudicial. M. J. Mendiondo, conc. prev. extrajudicial. Manuel Bravo contra A. del Barrio.

Interlocutorias — Rafael Carlessi, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata contra J. M. Barriola. M. Esteva contra E. Urban y otro. F. V. Romano, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Lago. R. Soto contra José M. Navarrete y Cía. A. Giz Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Antonio Di Lorenzo, concordato preventivo judicial. Trabucatti y Cía. contra J. Terranova. Suárez y Cía. contra Elías Hnos. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Molinuevo Hnos. Rosendo Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. E. J. Médica contra G. Guthman Lohr y Cía. y otros. Luis Geloso, auxiliatoria de pobreza, contra H. Laffone y otros.

Definitivas—José Pérez, concordato preventivo extrajudicial. B. Dagnino contra los menores Rodríguez.

Oficios librados—Dos reservados.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—A. Becco con Radivory y Cía. E. Carvalón con Octavio Z. Cola. Magariños Hnos. con Gutiérrez y Piqué. P. Laguardia con D. Meloni. R. González, concordato preventivo extrajudicial. J. Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Emberta. Gaggero Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Juan Abal, concordato preventivo judicial. J. F. Vaccaro, corredor y rematador. Dominga E. Laborde con la Compañía "La Platense". Rufino Flores, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con F. Franceschini. Juan A. Bianchi con J. L. Rentería y Carlos Aguirre. Eduardo E. Fyan con A. Adriano Silveira. Banco Español del Río de la Plata con F. Pérez. Juan González con F. González y J. González. Galimberti y Cía. con J. Vigouroux y A. Ferrere. C. Baroffio con Rafael Caffaro. Metzen Vincenti y Cía., matrícula. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos J. Quincoses, concordato preventivo judicial. Ferrati y Compañía con L. Gentile. Banco Español del Río de la Plata con Piñeyrúa Hermanos. Razzetti Hermanos con R. Canals. J. Rovella con Gregorio G. Gutiérrez. Alejandro Villamil con J. García. Máximo R. Anastasía con T. Rivara. A. Sánchez con F. de Paula Costa. Banco de Crédito con Orestes Araújo y Porsetti Hnos. La Caja Obrera con A. Mazzucchi y Pantaleón Améndola. Banco de Crédito con Fernando Gorri, Antonio Gorri y César Gorri. Camilo Lay con J. Shaw. F. Gunenz, conc. prev. judicial. Juan Cabrera con Birabén Hnos. Banco de Crédito con Fausto F. Ballezin é Isabel de los Reyes de Galeano. Brito Foresti Rolando y Cía. con Luis G. Cabrera.

Interlocutorias — J. Gómez, conc. prev. judicial. Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe con Andrés Falla y Cía. Supervielle y Cía. con M. P. Laguarda y F. Laguarda.

Definitivas—José M. Serrato, corredor y rematador. A. Gamberoni con Rosa Fioala de Latronica. Una reservada.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—A. Larrosa Núñez con Pedro Roqueiro hijo, cobro de pesos. Felicia Ballestra con Héctor Durruty, divorcio por la sola voluntad de la mujer. M. Pérez con J. Román Simán, divorcio. Elvira Quirola con I. Rosso, divorcio. A. Cánepa, conc. G. y F. Oloño con Juan Silva, reivindicación. D. Rabera de Agosto contra A. Suit, cobro de pesos. F. Cefali Paredolfi, rectificación de partida. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, número 766. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. A. Falcioni con D. Martínez, divorcio. Esteban Aranás y Filomena Sigarolla, suc. C. Quiroga, suc. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. A. Parada, ciudadanía. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, rectificación de firma. F. Martín contra Indalecio Ramos, alimentos. D. Rodríguez de Delorenzo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. Caballero con F. Ibáñez, divorcio. J. González Guerra y C. González, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Costa, ciudadanía. A. Bouzás, ciudadanía. Angel F. Fernández contra María Repetto de Gianelli, reconocimiento de firma. L. Bélinzon con A. García, desalojo. E. Muniz y Adela Marengo, divorcio por mutuo consentimiento. A. Laffera, en representación del menor Miguel López, contra Zenón Camejo, por cobro de pesos. Relaciones mensuales elevadas por la Oficina de Crédito Público. R. Vergara con Rosa Molina, divorcio. José Vesola contra E. Lecoq, reconocimiento de firma. H. Villarino de Roquero con Ricardo Roquero, cobro de pesos. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 978. E. Escalada con J. Thomas Clulow. Abraham Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. José Blanco Rey contra Pelegrina Chedas, divorcio. Raymundo B. de Peñafort deduciendo tercería en los au-

tos seguidos por Rosa Fernández de Bonetto con Juana Gutiérrez y Osorio Antúnez Cardoso, por cobro de pesos. Juana Bernetchegaray de García contra J. González Vidal, ejecución de hipoteca. Joaquín Rodríguez solicitando auxiliatoria de pobreza. A. Cánepa, concurso.

Interlocutorias—Juana Pomme con Julio V. Berdie, reconocimiento de firma.

Definitivas—Berta, Estela y Marta Laviña contra Enrique Laviña. Teresa Moure con A. Mayrán, divorcio. F. Sicco é hijo contra la suc. de Juan Ferrando, por cobro de pesos.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Junio de 1915. — Horas: 17

Barómetro: con grandes oscilaciones.
Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 956 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 760.00.
Temperatura: Normal 15°50, á la intemperie 15°10, máxima 16°30, á la intemperie (sol) 19°70, mínima 7°40, á la intemperie 5°00.
Viento N. O., 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 11 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.99. Humedad relativa: 60.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12.50.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.75.
Altura de las aguas: cero metro 70 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Oeste al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1915

4.700 pesos, prórroga.
1.600 pesos, prórroga.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, $ 9.00 mensuales.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.800 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.200 pesos, 9 por ciento anual.
431 pesos con 40 centésimos acumulados.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
16.164 pesos con 29 centésimos, sin interés.
3.200 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1915

350 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
6.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 10 por ciento anual.
126.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.000 pesos, 7 por ciento anual.
700 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
700 pesos, 10 por ciento anual.
6.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 12 por ciento anual.
7.200 pesos, 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Junio de 1915

893 pesos, terreno en Piedras Blancas, 1.715 metros.
547 pesos terreno en el Barrio Kruger, frente á la calle Municipio, 336 metros.
904 pesos, terreno con frente al Camino Vecinal de Godoy, 220 metros.
2.000 pesos, terreno con edificio en el Reducto, frente á la calle Ceibal, 167 metros.
4.940 pesos, campo en Solís Grande, Departamento de Minas, 34 hectáreas 9.263 metros.
12.000 pesos, terreno con edificio en los Pocitos, frente á la calle Pedro Francisco Berro, 538 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 14 de Junio	97 1
	Empréstito de Conversión	
3.370	para el 14 de Junio	84 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 4 de Junio	86 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 4 de Junio	86 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 4 de Junio	87 30

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
2.000	para el 4 de Junio	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
	Títulos á ubicar	
3.000	para el 4 de Junio	72 —
	Empréstito Brasilero	
4.000	para el 4 de Junio	84 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 4 de Junio	86 60
3.000	ídem ídem	86 40
2.000	ídem ídem	86 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 4 de Junio	86 70
5.000	ídem ídem	86 60
4.000	ídem ídem	86 40
1.000	ídem ídem	86 40
5.000	para fin de mes	86 80
5.000	para el 7 de Junio	86 50
5.000	para el 4 de Junio	86 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 4 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Junio de 1915

María Catalina Banchero de López, italiana, 35 años, casada, Defensa 1770.
Armando Hernández, oriental, 2 meses y 22 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Graciana G. de Itzaina, francesa, 80 años, viuda, Piedad 1635.
Benito López Amengueira, oriental, 36 años, casado, Hospital Militar.
Cándida Inocencia Casas de Fernández, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Amelia Cruz, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Gargano, oriental, 23 años, soltero, Colón 1572.
Un feto, Isla de Flores 1239.
Alejandro Greben, ruso, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Montorio, oriental, 64 años, Hospital Maciel.
Manuel Agrelo Varela, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Severino Real, oriental, 27 años, soltero, Durazno 1034.
Horacio Terellia, oriental, 38 años, casado, Migueiete 1579.
Un feto, Mercado Chico 224.

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 2 de Junio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Manini Ríos, Varela Acevedo, Paullier, Sosa, Soca, Albín, Astigarraga, Martínez, Vidal, Rodríguez, Ramasso, Freire y Stirling.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores Repetto y Suárez.

Señor Presidente — Está abiera la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Los señores senadores por Paysandú y Artigas, don Manuel Stirling y don Julio Ma. Sosa, presentan un proyecto de ley acompañado de una exposición de motivos sobre avisos judiciales."

—A la Comisión de Legislación.

"El doctor Manuel E. Tiscornia presenta una exposición en la que pide se le permita intervenir en la discusión del informe y proyecto de resolución recaído en las elecciones de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Gregorio Amaral solicita se le declare con derecho á jubilarse con el sueldo mayor que ha gozado."

—A la misma Comisión.

"La señora Sebastiana López de Varela solicita pronto despacho de su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud del señor Nicolás Casatroja."

—Repártase.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. La Mesa ha dado cuenta de una solicitud del doctor Manuel E. Tiscornia, en la cual pide que el Senado le permita asistir á las deliberaciones de sus poderes por Río Negro.

La Mesa ha destinado esa solicitud, como corresponde, á la Comisión de Legislación por ser la Comisión de Reglamento; pero como se trata de un asunto que hace dos años y medio está por resolverse, exigiendo al doctor Tiscornia un gasto de energías constante, convendría que este ciudadano supiera pronto á qué atenerse respecto á si el Senado le va ó no permitir entrar al recinto á defender sus poderes.

Por consiguiente, me permito solicitar de la Comisión de Legislación que despache el asunto en un término prudencial, antes de que se vayan á tratar los poderes por Río Negro.

3—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre elecciones de la Convención Nacional Constituyente.

Había quedado con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos — Cuando terminó la sesión anterior nos estábamos refiriendo á las garantías electorales que se habían acordado durante las elecciones de 1913 á los correligionarios afiliados al grupo político que yo tenía el honor de presidir en aquella ocasión.

Creo que había terminado con la parte relativa al interior de la República.

Señor Astigarraga — ¿Me permite el señor senador?

En la sesión anterior, el señor senador Sosa, recurrió á mi testimonio para algo relativo al proceso de Rocha.

Yo, como no estaba bien enterado, y creí que el doctor Arena, que había intervenido en ese proceso, podía darnos una información más concreta, le cedí la palabra. Ahora, informes que me han sido suministrados por vecinos de Rocha, me hacen saber que el doctor Arena estaba equivocado en cuanto dijo que el proceso había sido sobreseído.

El juicio está actualmente en apelación ante uno de los Juzgados del Crimen de Montevideo. Por sentencia dictada por el Juez Letrado de Rocha, han sido condenados al tiempo de prisión sufrida dos sargentos de policía, y contra esa sentencia apeló el defensor de los procesados.

Además, había error, me consta, en el hecho que se adujo en Sala, de que ha intervenido el Juez Letrado de Maldonado. El que intervino fué el Agente Fiscal de Maldonado. El proceso lo inició el Juez Letrado de Rocha, doctor Fosati, y lo falló el doctor Robaina, por haber sido trasladado aquel Juez al Departamento de Tacuarembó.

Quería dejar estos hechos aclarados para que no se creyera que tenía el móvil de ocultar el asunto. Parecería, por otra parte, un poco extraño que, dadas mis vinculaciones con el Departamento de Rocha, apareciera tan ignorante de las cosas que allí han ocurrido.

Señor Arena — Me va á permitir el señor senador que haga otra aclaración. Seguramente es cierto lo que dice el señor senador, pero lo que yo digo, es, indudablemente, también cierto. Lo que hay es que...

Señor Manini Ríos — Son afirmaciones inconciliables.

Señor Astigarraga — Creo que uno de los procesados, un oficial inspector, fué absuelto.

Señor Arena — A eso iba á referirme.

Señor Astigarraga — Fué absuelto.

Señor Arena — Ahí está la cuestión. Yo reitero lo que afirmé los otros días, con respecto á mi defendido: la causa fué sobreseída, y á tal punto que después de haber sido nombrado no tuve que intervenir en el proceso. Ahora, de los dos sargentos de que habla el señor senador, no puedo decir nada porque no tuve ninguna intervención respecto de ellos.

Señor Astigarraga — Yo creí que se había referido al proceso, y en ese sentido me pareció que debía dar informes concretos al Honorable Senado.

Señor Manini Ríos — Bien; la interrupción del señor senador Astigarraga nos sirve, no sólo para no dejarlo mal parado con sus convecinos del Departamento de Rocha, en cuanto á la veracidad de esas informaciones, sino que, además, aporta un antecedente útil para lo que discutimos en la sesión anterior. Resulta que elementos policiales fueron declarados culpables, por lo menos en primera instancia, de atropellos cometidos contra una delegación del grupo anticolegialista en la ciudad de Rocha.

Aquí, en la ciudad de Montevideo, señor Presidente, en la misma ciudad de Montevideo, y dejando de lado la coacción, los medios de intimidación velados, que conocemos generalmente bajo la fe de la más absoluta confidencia, porque no hay un solo empleado, por regla general, que se sienta víctima de una coacción para el ejercicio de su derecho político, que se atreva á denunciarla abiertamente por miedo á represalias mayores, dejando de lado, digo, esos hechos altamente condenables, se han cometido otros actos que revelan, como lo dije en la sesión anterior, con qué saña se trataba de todas maneras de hundir políticamente á aquel grupo digno del mayor respeto.

Horas antes de las elecciones, por el Ministerio de Instrucción Pública, se lanzaron decretos, especie de úkases, que afectaban al personal de toda una importante rama de la Administración y la casi totalidad de cuyos funcionarios estaban dispuestos á votar la lista anticolegialista, sólo porque el Consejo del cual esa institución dependía había dictado una orden del día en la que manifestaba á esos empleados que podían tener la más completa tranquilidad de que serían respetados en la libre emisión de su voto.

Las consecuencias de ese decreto fueron la de que la mayor parte del personal de ese establecimiento ó se abstuvo de concurrir á las elecciones ó si concurrió á las elecciones fué para votar en contra de sus convicciones anteriormente manifestadas.

Pero obtuvo otros resultados más perjudiciales todavía: fué el de hacer abrir los ojos; por decir así, á los funcionarios dependientes de las otras ramas de la Administración que estaban dispuestos también á correr nuestra suerte política, y hasta á introducir un principio de desencanto y desilución entre los elementos no vinculados á la Administración, completamente independientes de los empleados públicos, que también nos acompañaban.

Ese hecho, también altamente censurable, fué ratificado casi inmediatamente por otra actitud del Poder Ejecutivo de abierta descortesía, y, sobre todo, de abierto desconocimiento de los fueros institucionales, en virtud del cual se le negaba á este alto Cuerpo el simple y elementalísimo derecho de solicitar que, ante denuncias concretas de casos de intromisión de funcionarios en las elecciones, se hicieran las averiguaciones conducentes á averiguar la verdad.

Ese acto fué posteriormente motivo de una sanción unánime de este mismo Cuerpo.

Señor Arena—En honor de la verdad, ¿cree el señor senador que por ese detalle han perdido muchos votos los anticolegialistas?

Señor Manini Ríos — Sí, señor; estoy convencido de que han perdido muchos votos, y estoy convencido que los perdieron no sólo dentro de la clase de funcionarios, por el miedo natural á las represalias, sino, además, como lo dije hace un momento—y supongo que me habrá oído el doctor Arena—dentro de los elementos independientes afectos á nuestro grupo político, en los cuales comenzó á invadir la desilusión y el desencanto.

Señor Arena—Mire, señor senador: hay un grupo de empleados públicos muy numeroso, muy conocido: el grupo de los empleados públicos nacionalistas. Esos señores empleados públicos, toda la vida, siempre, han hecho el uso que han querido de sus derechos políticos, sin que jamás hayan peligrado en sus empleos. De

donde surge, para mí, que habría que admitir el extremo de un dilema que no tiene levante: que el Poder Administrador sólo sería capaz de ensañarse contra sus amigos de la víspera, cuando no ha acostumbrado nunca á ensañarse con nadie. Porque yo no puedo admitir el otro extremo: que sólo los nacionalistas sean los que tengan bastante energía para ir contra la política del Poder Administrador!

Señor Manini Ríos—Pero si el señor senador,—si ha terminado,—me hubiera escuchado con atención en la sesión anterior, habría visto que yo precisamente dije eso mismo: que los nacionalistas podrían no tener motivo de queja respecto á cómo fueron tratados en las elecciones, pero lo que es á los colorados anticolegialistas, á los afiliados á la agrupación de que formábamos parte entonces la casi totalidad de los senadores de la mayoría, á esos se les persiguió con verdadera saña, se les persiguió como una raza etilada á quien había que destrozar de todas maneras, precisamente, probablemente, quizás seguramente, con la intención de que rebeliones semejantes no volvieran á reproducirse dentro del partido colorado.

Señor Arena—No, señor; yo estoy seguro que el señor senador mira pequeños hechos con vidrio de aumento, y que el natural apasionamiento que siente por haber luchado con la vehemencia que lo caracteriza, le hace ver con demasiada vivacidad hechos nimios. Porque si realmente se hubieran producido esas grandes persecuciones de que habla el señor senador, se habrían sentido...

Señor Astigarraga—Eso se ha denunciado por la prensa en los actos preparatorios del sufragio, porque la denuncia tenía eficacia en los días antes de la elección, y no después.

Señor Arena—No hablemos de eso; yo soy un profesional en materia de prensa. ¿Qué de extraño es que la prensa combata esas cosas, si toda la prensa está en manos de oposicionistas? Lo extraordinario sería que la prensa oposicionista, esa prensa que nos viene batiendo en brecha desde hace diez años, ante un hecho de la magnitud del producido,—me refiero al hecho electoral, no á las persecuciones de que habla el señor senador,—no hubiera aprovechado la ocasión para producir un poco de barullo!

Pero la mejor prueba de que eso no es más que papel pintado, de que eso es sólo lo que llamamos cocina de la prensa, es que no trasciende. Si todas las cosas que dice la prensa de oposición fueran ciertas, si algunos de sus casos fueran reales, el país sería otra cosa: el país tendría que ser una verdadera olla de grillos. Y lo que prueba que esa prensa no refleja el ambiente, es precisamente la tranquilidad en que vivimos: verdadera paz actaviana, en el alto sentido de la palabra, no porque haya un Octavio en el país! Y perdone el señor senador por la larga interrupción.

Señor Manini Ríos—Estaba por preguntar si era el señor senador Arena ó yo quien hablaba.

Señor Arena—No voy á reincidir.

Señor Manini Ríos—Puede reincidir.

Señor Arena — Pero de una manera más corta!

Señor Manini Ríos—No se trata de lo que podría decir la prensa. Hemos dicho que esta misma denuncia que concretamos ahora, la hemos formulado en distintas ocasiones, y ante distintos tribunales de opinión, y fué precisamente en este mismo Cuerpo, ante el Honorable Senado del país, que cuarenta y ocho horas antes de las elecciones yo traje estas mismas denuncias, que merecieron por toda contestación,—lo debe recordar el señor senador,—la afirmación de que el Poder Ejecutivo oía eso como quien oía llover, como si no fueran respetables las denuncias concretas, categóricas, de hechos bien definidos, no sólo cuando son formuladas por los más humildes ciudadanos, sino sobre todo cuando son presentadas por todo un Cuerpo Legislativo de la Nación.

De manera, pues, que todos estos hechos, y entre ellos ese desprecio abiertamente manifestado hacia la influencia legítima que pudiera caber al Senado en la vigilancia de los actos electorales, tenía por fuerza que producir depresión en nuestras filas; pero aún así, á pesar de todas las persecuciones, á pesar de todos los actos condenables con que se trató de ahogar aquel movimiento, yo lo afirmo con orgullo, él reveló una manifestación de voluntad dentro del Partido Colorado, como nunca, desde hace muchísimos años, desde hace muchísimas décadas, jamás había podido revelarse. En circunstancias como aquellas, sin ninguna organización seria, con clubs formados apenas con un mes de anticipación, sin tesoro de ninguna clase, sin prensa propia, sin medios de propaganda, luchando contra la acción abierta de todos los comisarios del país, trajimos 2.000 votos en la Capital y 3.000 votos en campaña. Esfuerzo semejante no se ha producido nunca dentro del Partido Colorado, y sobre todo no se ha producido en circunstancias tan desfavorables.

Señor Arena—El resultado de ese esfuerzo lo que debería probarle al señor senador es que sus correligionarios han gozado en todas partes de una tolerancia extraordinaria.

Señor Manini Ríos — No; si hubieran gozado de esa tolerancia, el esfuerzo habría resultado mucho más considerable, y probablemente no habríamos llegado á la triste situación de que correligionarios distinguidísimos, núcleo brillante dentro del Partido Colorado,—cada uno de los cuales, según la frase, metáfora ó no, del doctor Arena, valía por sí solo una legión, — quedaron definitivamente excluídos del Cuerpo Legislativo sólo por saber defender sus convicciones.

Señor Arena—Eso fué muy lamentable, señor senador. Pero si hubiera habido en las filas anticolegialistas la masa de ciudadanos á que el señor senador se ha referido, hubiera triunfado alguno en alguna parte del país.

Señor Manini Ríos—Es que en todas partes del país hubo el mismo sistema.

Otro de los defectos del proyecto de ley para Constituyente sometido á nuestra consideración se encuentra en el régimen del escrutinio.

Yo creo que no debería adoptarse otra solución sino aquella que diera más garantías de que se consulta libremente en todos sus matices, aún en los más pequeños, á la opinión nacional.

Siendo el acto de la reforma de la Constitución una consulta al pueblo, por mal que le suene esta palabra "consulta" á los escrúpulos institucionales del doctor Arena, una consulta en la cual debe estar expresada en todas sus fragmentaciones la soberanía nacional, debe irse al régimen de escrutinio que más bien y acabadamente la represente: ese régimen no puede ser otro que el de la representación proporcional estricta.

Yo, señor Presidente, soy proporcionalista de antigua data; he aceptado la proporcional sin ningún distingo, salvo el de no admitirla para el Cuerpo Elector de Presidente de la República: fuera el Cuerpo Legislativo, fuera un Colegio Electoral especial. Por consiguiente, no puedo asentir á la idea de aquellos que yo no sé en virtud de qué temores completamente imaginarios no quieren que en el acto de la Constituyente funcione el mecanismo electoral que ellos se apresuraron á reconocer como el más perfecto, como el más capaz de representar en todos sus matices á la opinión pública.

El señor senador Rodríguez, en la enmienda que anunció en uno de sus discursos, patrocina la fórmula electoral propuesta en la Cámara de Diputados hace algunos años por el senador Varela Acevedo. Yo reconozco que esta fórmula tiene sus ventajas indiscutibles sobre la propuesta por la Comisión informante; pero, aun así, la fórmula del doctor Varela Acevedo, que patrocina ahora el doctor Rodríguez, es defectuosa. No es posible que se diga que en virtud de un requisito según el cual sólo se obtendría los tres quintos por la mayoría en caso de que ésta llegue á tener la mayoría absoluta de los sufragios se llegue al sistema de la representación proporcional.

Si tomamos un ejemplo cualquiera basado sobre el sistema que organiza el informe de la Comisión, el del Departamento de Montevideo, por ejemplo, nos encontramos que en el supuesto que haya 25.000 votantes de constituyentes, para que la mayoría pudiera obtener los tres quintos de la representación, ó sean 30 constituyentes, se necesitaría que tuviera más de 12.500 votos.

Resultaría, pues, que si esa mayoría tiene 13.000 votos llevará 30 bancas á la Constituyente. Si la minoría obtiene 12.000 votos sólo llevará 20 bancas.

Y bien; eso no es la justicia ante el derecho electoral; eso no es llegar á los resultados que se obtendrían mediante la aplicación del sistema proporcional estricto, porque con arreglo á éste, es evidente que á la mayoría sólo corresponderían 26 constituyentes y á la minoría 24.

Pero es claro, repito, que esta es una ventaja sobre la fórmula que patrocina la Comisión, y supongo que no se me argumentará con que esta fórmula permite que en cuanto á la minoría se disputen mediante el sistema proporcional los puestos á adjudicarse, porque si tal cosa se arguyera yo podría decir que no queda muy mal parada la moral con que se encara este problema en el proyecto de la Comisión.

Se dice que conviene no dividir al partido de la mayoría; pero entonces, permitiéndose que funcione el mecanismo de la representación proporcional, sólo en cuanto á la minoría, ¿se quiere, acaso, dar facilidades para que se dividan los partidos de la minoría?

Hay más: se puede incurrir en este otro peligro: si por acaso el Partido Colorado llegara á ser minoría ante las urnas de constituyentes, ¿no se le expone á los riesgos de la división, permitiendo que, para el caso de ser minoría sus representados, se escojan según el sistema de representación proporcional?

Por lo menos, esta situación híbrida de consentir un sistema para la mayoría y admitir otro completamente distinto para la minoría, revela una absoluta incosecuencia.

Señor Arena—¿Me permite que yo le exprese cuál es mi opinión en esa materia, en dos palabras?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Arena—Yo creo que no hay ninguna contradicción en nuestro pensamiento. Lo que yo creo es lo siguiente: es que la mayoría, sea blanca ó sea colorada, cuando se va á lanzar á una obra de reforma trascendental, como la que va á emprenderse, tiene que ser lo más compacta posible, lo más fuerte posible, para que detrás de ella haya el mayor grupo de opinión posible.

De manera que si nosotros tuviéramos la desgracia de resultar minoría en las urnas y la mayoría fuera para los nacionalistas, ¡bienaventurados ellos!, que estarían en condiciones de poder interpretar nuestro pensamiento y realizar la reforma con una gran masa compacta detrás. Y nosotros, entonces, que seríamos minoría, no habría ningún inconveniente en que estuviéramos fraccionados, porque la misión

de la minoría no es dar orientación. Siendo la misión de las minorías simplemente la de discutir, cuanto más divididas, mejor, más ideas aportan; mayor puede ser la discusión.

Ese es mi pensamiento.

Señor Manini Ríos—Está en un completo error.

Las minorías, para que sean eficaces, para que valgan algo,—lo revela la práctica diaria del régimen parlamentario,—es menester que estén bien organizadas y bien compactas; sólo así las minorías consiguen ventajas apreciables.

Asimismo, si en raras ocasiones pueden obtener victorias accidentales sobre las mayorías, es cuando dentro de estas mayorías se produce, por una causa cualquiera, una ligera dislocación.

Pero además el señor senador quiere que las mayorías estén compactas; quiere un sistema que garanta á esta mayoría del menor asomo de desunión, pero al mismo tiempo, en virtud de un maquiavelismo altamente reprochable, pretende dar todos los medios para que las minorías se anarquicen y vayan á la Constituyente lo más desorganizadas posible.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una aclaración ya que ha involucrado mi nombre entre los que defienden ese sistema?

Señor Manini Ríos— Sí señor.

Señor Varela Acevedo—Le debo decir, en primer término, con respecto á la injusticia á que el señor senador me imputaba, aduciendo números, que esos números están mal aplicados, porque cuando yo propuse ese sistema en la Cámara de Representantes, lo hice sobre dos bases: una, que cuando no hubiera mayoría absoluta se aplicaría el sistema de la proporcional íntegra, y otra, que no hubieran Colegios de 50 miembros, sino de diez miembros, y cuando hay Colegios de diez miembros se otorgaran tres quintos á la mayoría, es decir, seis, y cuatro á la minoría. Si no equivale á la representación proporcional, corrige un vicio jurídico que tiene la representación proporcional, y á él se ha aludido últimamente en las publicaciones de la prensa: el de que cuando la mayoría y la minoría tienen una pequeña diferencia podrá corresponderles en el Parlamento una representación igual.

Ese fué el motivo jurídico y de equidad, ajeno á la controversia de nuestros partidos, que me hizo á mí optar por esa fórmula contra la representación proporcional.

Lo demás, lo de las divisiones del partido de la mayoría ó de la minoría, es ajeno á mí. Yo no he patrocinado ese sistema en virtud de esa clase de previsiones.

Están en presencia razones jurídicas, razones fundadas en números incontrovertibles, y tendré el honor de discutirlas con el señor senador, si es que yo llego á tomar un interés más grande del que le he consagrado hasta ahora á este asunto, cuando venga la discusión particular.

Señor Manini Ríos—Bien: yo no lo he acusado al señor senador de haber en su fórmula hecho uso de ese criterio maquiavélico á que aludí respondiendo al señor senador Arena, de buscar la dispersión de las minorías; yo no me referí al sistema del señor senador. En lo único en que aludía á éste fué para aplicar un ejemplo de lo que podía suceder con él en el Departamento de Montevideo. Y ese ejemplo es exacto; ahí no hay ningún error numérico.

Trece mil, en el ejemplo por mí propuesto, es algo más que la mayoría absoluta, dentro de un total de veinticinco mil votantes.

En lo que pude haber estado equivocado,—porque no actué en la discusión de la Cámara de Representantes cuando el señor Varela Acevedo presentó su fórmula,—es en no haber tenido en cuenta esa división en Colegios que efectivamente puede dar lugar á que se acerque más el sistema electoral propuesto á los resultados del proporcional.

De todas maneras, si no fuera posible introducir dentro de este proyecto de ley la representación proporcional estricta, debería tener en cuenta el señor senador Rodríguez, que parece mirar este asunto con más entusiasmo que el señor Varela, por lo menos, según lo que acaba de manifestar éste...

Señor Varela Acevedo—¿Si me permite? Tal vez me evite hablar más extensamente.

Mi actitud, por ahora, es de espectativa.

Yo creo que este proyecto será bueno ó será malo, según las disposiciones de la mayoría parlamentaria, y como yo no sé si esas declaraciones formuladas por algunos miembros de la mayoría se concretarán en preceptos de ley y me satisfarán, es por eso, que por ahora no puedo decir cuál será mi actitud definitiva.

Señor Manini Ríos—Decía yo que sería útil que el señor senador Rodríguez, que parece dispuesto á patrocinar la fórmula del doctor Varela Acevedo, trate de tener en cuenta esa modificación importantísima.

Señor Rodríguez—Tal vez que lo consientan las disposiciones constitucionales vigentes; la tendré presente.

Señor Manini Ríos—Muy bien; el señor senador Rodríguez pidió también que se tuviera en cuenta otra enmienda sustancial á este proyecto de ley: es aquella en virtud de la cual se exige que en el acto de la elección de Constituyente, intervenga, por lo menos, la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral.

Esta enmienda, sería tanto más necesario adoptarla, cuando que está equivocado el informe de la Comisión cuando atribuye al solo hecho de la inscripción obligatoria la virtud de que no se puede hablar en adelante de abstenciones...

Señor Sosa—Las abstenciones pueden ser en el momento del voto, y eso no tiene nada que ver con la inscripción obligatoria.

Lo que puede decir el informe es que la inscripción obligatoria estimula la concurrencia de los ciudadanos y capacita á todos para poder votar.

Señor Manini Ríos—Dice el informe de la Comisión: "Con la inscripción obligatoria entendemos, pues, que se combaten las abstenciones suicidas y las renuncias inmediatas á las funciones del comicio."

De manera, pues, que según el informe de la Comisión, basta la inscripción obligatoria para combatir lo que él califica de abstención suicida.

Señor Sosa—¡Es claro! Desde ese punto de vista.

Combatir no quiere decir, vencer. Vencer la abstención es una cosa y combatirla es buscar medios para evitar que esas abstenciones se produzcan.

Señor Manini Ríos — Yo supongo que cuando se usan armas para combatir, es con el propósito de vencer; pero para que la Comisión hubiera llegado á ese resultado habría sido necesario completar esa reforma con otra más radical: con el voto obligatorio. Pero ya que no se quiere ir á esto, sería indispensable, por lo menos, ir á lo que propone el señor senador Rodríguez.

Pero dejo de lado estas particularidades, como dejaré otras de que pensaba ocuparme en la sesión de hoy.

Desde el punto de vista en que yo me he colocado, todas estas cuestiones no tienen importancia fundamental.

Ya lo he dicho, y lo repito ahora, que para mí, aunque todas estas enmiendas fueran consagradas en el texto de la ley sancionada; aunque esta ley resultara verdaderamente ideal, aunque fuera ejemplar dentro de todas las leyes electorales conocidas; aunque fuera capaz hasta de hacer asombrar al mundo respecto á nuestras conquistas institucionales, yo siempre votaría en contra de este proyecto.

Para mí, la cuestión no se reduce en estos momentos á garantías más, ó garantías menos, para la libre emisión del voto de los ciudadanos; para mí, la cuestión tiene otra importancia.

Hay que estudiar primeramente si el ambiente del momento, si la situación por que atraviesa el país permite que se haga sinceramente una consulta leal é inequívoca á la soberanía popular.

En ese sentido, yo comparto la casi totalidad de las observaciones brillantemente formuladas en su discurso por el doctor Vidal.

La oportunidad es, á este respecto, toda la cuestión, y contra ella no puede decirse siquiera como lo afirma el informe de la Comisión, — y me voy á permitir examinarlo de nuevo, — que el hecho de que se haya tentado tantas veces en el país la reforma de la Constitución de la República sin llevarla á cabo, puede dar lugar á que se haya formado algo así como automáticamente el ambiente necesario para realizarla.

El informe, en el párrafo á que estoy aludiendo, dice que si en situaciones anormales se pudo pensar en acometer la reforma de la Constitución, bien se puede abrigar la misma idea en una situación completamente normal como esta.

Dicho informe empieza por establecer, — y lo curioso es que siendo su autor especialista en materia histórica se empieza á equivocar, del punto de vista de los hechos históricos, que él mismo pasa en revista...

Señor Sosa — Es interesante hacer la recorrida.

Señor Manini Ríos — Vamos á tratar de hacer el recorrido si gusta al señor senador, juntos, de la mano, y lo más brevemente posible.

Dice el señor senador Sosa, — perdón señor senador Arena que atribuya la paternidad del informe á quien directamente le corresponda—...

Señor Arena — Es el autor el que firma primero.

Señor Manini Ríos — Dice el señor senador Sosa en su informe...

Señor Sosa — Convendría impersonalizar la cuestión.

Señor Manini Ríos — Dice la Comisión en su informe que, desde el año 36 hasta la fecha, en todas las situaciones anormales, deshonestas, ó revolucionarias, se ha tratado de hacer la reforma.

Señor Sosa—En algunas.

Señor Manini Ríos — Dice en casi todas.

Señor Sosa — No se señala fecha.

Señor Manini Ríos — ... lo curioso es que, inmediatamente de analizar cada caso, el autor del informe, — no lo nombramos, — se apresura á señalar la anormalidad como un hecho condicional, eventual y futuro, con lo que viene á demostrar que en los tiempos en que por nuestros legisladores se pensó seriamente en abordar la reforma de la Constitución, había una anormalidad, si no perfecta, por lo menos bastante completa.

En el año 36, el Constituyetne Massini, — el precursor de todos los reformistas actuales, — Massini pidió la declaratoria de oportunidad de la reforma, cuando, dice la Comisión, "el país estaba ya amenazado por la prepotencia de Rosas, y las reacciones violentas".

Y bien, señor Presidente: si yo no ando equivocado, — dada la elementalidad de mis conocimientos históricos, — en el año 36, por suerte para el país, no teníamos todavía encima de nosotros la amenaza sangrienta de la invasión rosista.

Hay más: en el año 36 estábamos tan

garantidos respecto al atentado contra las instituciones del Río de la Plata que hubo de producirse después, que en la primera magistratura nacional se encontraba el que había de ser lugarteniente de Rosas, y como jefe de vanguardia de la Confederación Argentina, plantar la bandera de esta nación en la cumbre del Cerrito de Montevideo...

Señor Arena—¿La fecha está en números, señor senador?

Señor Sosa—Es que la fecha es completamente exacta...

Señor Arena — ¡Podríamos habernos equivocado si está en números!

Señor Sosa—Tendríamos que hacer un análisis muy detenido para demostrar cuáles fueron las causas de la caída de Oribe; tendríamos que demostrar que en ese mismo año 36 Rosas tenía en Montevideo un enviado especial, Correa Morales, que hacía los trabajos ante el Presidente Oribe para que éste se subordinara á Rosas, y hasta se subordinara este país á la República Argentina.

Podría hablar de muchas cosas ocurridas precisamente en el año 36, que determinaron en ese mismo año la propia revolución de Rivera.

Señor Manini Ríos—No dudo, señor senador, que pudiera haber en la penumbra ciertos hechos sintomáticos de las perturbaciones que después habían de producirse; pero lo que yo quiero demostrar...

Señor Sosa—Se produjeron entonces.

Señor Manini Ríos—... con la breve revista con que paso esta parte, el informe de la Comisión es que en estos momentos, por regla general en casi todos los casos citados por la Comisión, el país se encontraba en estado de perfecta normalidad, así como demostraré más adelante que en las actuales circunstancias...

Señor Sosa—Le voy á demostrar lo contrario en todos los casos. Por lo pronto, ya se lo he demostrado en uno...

Señor Manini Ríos—El señor senador confirma lo que dice en el informe, hace honor á lo mismo que ha escrito en el informe; ha demostrado que se estaba preparando la anormalidad futura...

Señor Sosa—El informe dice que se preparaba la prepotencia de Rosas; en esos momentos se estaba haciendo la revolución para evitar la prepotencia de Rosas.

Señor Arena—¡Para mí, la tarea admirable, sería verle demostrar que ahora nos encontramos en un período de anormalidades! ¡Eso sería lo extraordinario!

Señor Manini Ríos—Y lo pretendo demostrar.

Señor Arena—¡Sería el record!

Señor Manini Ríos—... porque estamos en una situación perfectamente anormal y, por consiguiente, absolutamente inapta para que el pueblo pueda entrar en ella, libremente, á tratar un problema de esta magnitud.

Señor Astigarraga—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Sigue diciendo el informe que el año 53 también se pensó en la reforma de la Constitución, y dice: "se consideró oportuna la reforma en los momentos mismos en que salía el país de la guerra civil y volvería á ella en medio de las mayores preocupaciones patrióticas".

Pero el señor senador Sosa, que por sus afirmaciones, repito, conoce historia mejor que yo...

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos—... sabe por eso mejor también que yo, que en aquellos momentos el ambiente estaba perfectamente maduro para la reforma de la Constitución. Es verdad que se salía de una guerra civil asoladora, pero es verdad también que en el último pacto de paz de Octubre de 1852, la época era tan favorable, como que se vivía en una especie de fraternidad política, cuyos fundamentos arrancaban desde aquella declaración generosa del pacto mencionado, y según la cual no había "vencidos ni vencedores". La prueba palmaria de que el ambiente estaba preparado casi fatalmente para abordar sin resistencias inevitables la reforma, está en los personajes que la patrocinaban y que cita el propio informe de la Comisión, pues aquí vemos que quienes pensaban entonces en la revisión de nuestro Código fundamental eran: Lavalleja con Lorenzo Batlle y Juan Carlos Gómez con Venancio Flores...

Señor Sosa—¿Me permite?

Yo lamento tener que rectificarle hechos históricos tan elementales. Pero para demostrar la fraternidad en que se vivía, y cuál era la tranquilidad del país, yo podría citar este solo hecho...

Señor Manini Ríos — La revolución del 53.

Señor Sosa—... que el triunvirato de que formaban parte Lavalleja, Rivera y Flores era el resultado de una situación de hecho en que se había quebrantado fundamentalmente la situación legal iniciada después de la Defensa de Montevideo. Vivíamos en una situación absolutamente irregular, fuera de la Constitución; y Juan Carlos Gómez, por eso, pidió que se convocara la doble Asamblea, creyendo que en la doble Asamblea y reformándose la Constitución acabaríamos con los antiguos partidos y volveríamos definitivamente al carril institucional, dentro del cual no estaba el país.

¡Ya ve el señor senador si vivíamos entonces en una época de tranquilidad y fraternidad!

Señor Manini Ríos—Yo no desconozco ese hecho; por lo pronto, tan no lo desconozco...

Señor Sosa—Y agregaré que á la iniciativa del doctor Gómez, sobre ese asunto, se le contestó con la guerra civil.

Señor Manini Ríos — Debía tener algo raro aquella situación, desde el momento que es el único caso en la historia, en que el país,—breve, efímero, naturalmente,—estuvo gobernado por el colegiado.

Señor Sosa—Y fué el resultado del motín.

Señor Manini Ríos—Es que los colegiados, por regla general, son el resultado ó la causa de los motines.

Señor Arena—Eso es lo que se está por probar.

Señor Manini Ríos—Lo prueba la historia universal en todas sus páginas.

Además, lo que revela, indiscutiblemente que había en el ambiente acuerdo de opiniones para la reforma es el hecho de que los jefes del partido entonces en el poder patrocinaban de común acuerdo la misma reforma.

Señor Sosa—Era dentro de un solo partido, porque Lavalleja, entonces, formaba parte también del Partido Colorado, como Flores, Batlle, Juan Carlos Gómez, Santiago Sayago...

Señor Manini Ríos — Lo mismo puede decirse de la tentativa de reforma del año 57. El informe dice que se preparaba la represión criminal de Quinteros. No; cuando se hizo esta tentativa de reforma se prepararía la represión criminal de Quinteros, pero el ambiente del país no era el de una situación anormal, y tan no se podía entonces prever siquiera la salvaje hecatombe de Quinteros, que el general César Díaz no había desembarcado en el Cerro de Montevideo con su expedición libertadora.

Señor Sosa—Es cierto, pero no negará el señor senador que se habían producido todas las persecuciones del Gobierno contra los colorados, que se había mandado sacar á la fuerza de las reuniones públicas á los colorados, y como consecuencia de eso, se produjo el año 57 la revolución. Se vivía, pues, en una situación anormal, inconstitucional é ilegal.

Señor Manini Ríos—Lo mismo puede decirse respecto á los antecedentes del año 73.

Dice aquí el informe que los cimientos de la vida institucional estaban socavados por influencias militares, tenebrosas y peligrosas.

Yo creo que la Comisión ha de querer referirse al motín militar del año 75. Puede ser que en el año 73, en las obscuridades subrepticias de los cuarteles, se estuviera tramando el golpe de estado que tanto había de perturbar después la vida institucional del país. Pero el hecho evidente é indiscutible de que el ambiente político del 73 era tan anormal, es que es una de las páginas más brillantes de la vida institucional de nuestro país.

No sólo era normal el ambiente político de aquella época, sino que, además, por el hecho mismo de salirse de una larga y cruenta revolución, no había, respecto de la reforma de la Constitución, discrepancias fundamentales entre los distintos partidos. El antecedente del año 73 es, pues, un ejemplo típico de una situación completamente normal en que se pretendía acometer la reforma.

Señor Sosa — Sin embargo, Vázquez Sagastume, no decía eso en el año 73, oponiéndose á la reforma, porque era uno de los adversarios...

Señor Manini Ríos — Vázquez Sagastume podía opinar eso, pero lo evidente es que, según el juicio que podemos hacer nosotros, la posteridad, no puede percibirse que en el año 73 se sospechase siquiera el motín militar que viniera dos años después á echar por tierra aquella brillante situación.

Señor Sosa — ¡Cómo no, señor senador! Si eso se preparaba el mismo día que subió Ellauri á la Presidencia.

Lo que asombra es que en esa Asamblea se estuviera discutiendo sutilezas, mientras el motín se engendraba en los cuarteles.

Señor Manini Ríos — En el mismo caso se encuentran los distintos ejemplos que cita más adelante el informe de la Comisión, y que yo no analizo para no perder más tiempo á este respecto.

Se trataba, por regla general, de tentativas de reformas que no levantaron resistencias mayores dentro de ninguna colectividad; se trataba de épocas de transición y de tranquilidad, en que no podía sostenerse que el país no estaba preparado para estudiar libremente la revisión del Código Fundamental.

Luego, pues, los antecedentes que cita la Comisión como para justificar la realización de la reforma en las actuales circunstancias, son contraproducentes para la tesis que sostiene.

Pero hay un hecho más curioso todavía, y que debería haberse tomado en cuenta por la Comisión informante, cuando llegó á este párrafo del dictamen. Si es verdad que reiteradas veces se trató de reformar la Constitución, es también verdad que siempre, por una razón ú otra, se desistió de llevar adelante esa reforma. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir, según lo que yo he analizado, que habiéndose pensado el proceder á la revisión de la Carta Fundamental en momentos de plena normalidad para la vida cívica del país, en cuanto llegaron las circunstancias anormales y en atención á la oportunidad, se desistió á la misma reforma.

Luego, pues, yo tengo necesariamente que sacar de todo lo relatado esta consecuencia: que si bien puede pensarse, en un momento dado, que la reforma de la Constitución de la República es necesaria para introducir en ella las conquistas que aconseje la experiencia, es, además, un deber imperioso, cuando la opor-

tunidad manifieste que no debe acometerse la reforma, desistir de ella, cualquiera sea el valor que pueda atribuírsele á esas conquistas.

Con esto quiero explicar que sería una inculpación vana y absurda la que podía dirigírseme á mí y á los demás miembros del Senado que participan de mis mismas ideas, por haber sostenido en alguna otra ocasión la conveniencia de reformar la Constitución. Los acontecimientos que han sobrevenido después, han podido detenernos lícitamente á considerar ahora que esa reforma no debe llevarse adelante.

Pero hay más: la oportunidad, como lo dije hace un momento, es para la sanción de las leyes generalmente toda la cuestión. Yo, por ejemplo, soy un partidario decidido de la separación de la iglesia del Estado, de esas dos entidades indiferentes, como lo calificara con su oratoria pintoresca el señor senador Arena, en el discurso que pronunció en una de las sesiones anteriores. A pesar de esta expresión, considero que, siquiera por razón de principios, la iglesia no debe permanecer un solo día más vinculada al Estado, ni el Estado un solo día más atado á la iglesia.

Pero á pesar de ser en esta materia un convencido, yo no puedo afirmar que si se presentara cierta eventualidad, cierta hipótesis, seguramente remota, que hiciera inoportuna la consagración de esa reforma, yo la votara á favor.

Supongamos que en virtud de la reforma de la Constitución la iglesia haya sido separada del Estado. Una vez separada la iglesia del Estado, viene otra cuestión más importante todavía que probablemente no percibió, ó no quiso percibir el doctor Arena, cuando se ocupó de este asunto en la sesión á que antes me he referido.

Como ocurre en muchas situaciones de la vida individual, en estos asuntos no es todo la cuestión de principios, y hay en el fondo de éstos una cuestión de orden material que hace que las consecuencias de las soluciones á adoptarse sean mucho más importantes de lo que á primera vista se piensa.

En rigor, la iglesia—y por consiguiente todos los afiliados á su grey,—no podrían tener interés ninguno en dilatar ni por un día más el momento de desatar los lazos que unen á esta institución con el Estado; al contrario, todo parece indicar que el interés de la *propia religión* le aconsejara de una vez de desvincularse *con el poder civil.*

Pero es que, una vez consumada la separación, se presenta la otra cuestión más grave é importante que he insinuado hace un momento.

Señor Arena — *Los bienes de la iglesia.*

Señor Manini Ríos—Es la relativa á la situación jurídica en que quedan los bienes detentados hasta ahora por la iglesia; es la relativa á la adjudicación de esos bienes, á la atribución de la propiedad de los mismos.

Y bien: supongamos hecha la reforma de la Constitución de la República; inmediatamente el legislador tendría que ocuparse de esa ardua y complicada cuestión, que por sí sola tiene que levantar muchas más pasiones, que tiene que herir enormemente más sentimientos que la simple desvinculación teórica de la iglesia con el Estado; y supongamos que después de reformada la Constitución se encontrara el país,—lo que ojalá nunca suceda,—por complicaciones que puedan sobrevenir en la situación internacional del Continente,—avocado á algún peligro para la seguridad nacional.

¿Es que acaso nuestros legisladores, á pesar del voto ya emitido en favor de la separación de la iglesia del Estado, en semejantes circunstancias, en que se impone ante todo la unidad nacional, iban á continuar en la tarea insensata de despertar pasiones y de sembrar odios y discordias, cuando era necesario que todos los habitantes del país se levantaran como uno solo para la defensa de la tierra? Yo creo que plantear la cuestión es resolverla, y creo que, llegado el caso como ese, no cabría adoptar otra actitud; obligados siempre por esa razón suprema de la oportunidad, que la del ejemplo verdaderamente emocionante con que ha asombrado al mundo la heroica Francia, en donde, de una manera inesperada, más grandiosa todavía, precisamente, porque no podía creérsela en un país al parecer tan dividido por todas las discordias, se han unido todos, reaccionarios y socialistas, ultramontanos y radicales, para defender á la patria contra el peligro de la invasión.

En un caso como ese, pues, nosotros no podríamos hacer otra cosa que aplazar inevitablemente toda ley que contribuyera á ahondar más las discordias que nos dividieran.

Luego, pues, ahí tenemos el criterio de la oportunidad imponiéndose invenciblemente para no permitirnos consumar una reforma que es absolutamente cara á todos nuestros principios.

Yo, señor Presidente, soy también un decidido partidario, lo he sido siempre, del servicio militar obligatorio. Creo que esta institución es altamente necesaria para el país, no sólo para poder arrostrar ventajosamente peligros internacionales, afortunadamente muy remotos, sino también porque tengo la convicción arraigada de que el sistema de la conscripción es una escuela moral necesaria para la educación del pueblo; los cuarteles son escuela de respeto y obediencia, y en nuestro pueblo, generalmente tan díscolo, es necesario que esa noción, tan fundamental para la convivencia social, pueda ser fortificada.

Pero yo todavía creo más: por algo que parece verdaderamente paradojal, ese elemento de la obediencia y la disciplina, que es indispensable para la existencia misma del ejército como entidad organizada, es una profunda escuela de democracia.

En los cuarteles, mediante el servicio de la conscripción, mediante el servicio militar obligatorio, se confunden todas las clases sociales, se borran todas las divisiones y se concluyen todas las diferencias que puedan fundarse en la riqueza ó en el abolengo: allí, el hijo de la familia más encumbrada no tiene más remedio que aprender á obedecer al oficial, ó al clase de extracción más humilde.

Y bien; yo, absolutamente partidario del establecimiento en nuestro país del servicio militar obligatorio, por toda clase de razones, por razones de defensa nacional, de educación popular, de escuela de nuestra democracia, no lo votaría en cualquier oportunidad.

Yo no votaría, de buenas á primeras, de la noche á la mañana, la institución de un servicio que obligara á llevar á toda nuestra juventud inexperta á las cuadras de los cuarteles, sin antes cerciorarme bien de que se han tomado todas las medidas higiénicas indispensables para albergar á esa juventud dentro de esas cuadras y para conservar algo que es tan precioso como la defensa de la patria, que es la salud de sus defensores.

Señor Arena—Muy bien!

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Pero todos estos casos son un poco hipotéticos, por lo mismo que no se refieren á hechos que estén actualmente á nuestra consideración.

Yo prefiero referirme á cualquiera de los proyectos de leyes ordinarias que muy brevemente vendrán á nuestra consideración: podemos elegir, al azar, cualquiera de los que están actualmente á la consideración de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

He visto, en estos días, hoy ó ayer, que la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes estaba por expedirse en un proyecto de contrato para asfaltar un millón de metros cuadrados en la ciudad de Montevideo.

Yo, señor Presidente, soy un asfaltista convencido. Tal vez hayan contribuído á fortificarme en esta opinión, no sólo las observaciones de mis exiguos viajes, sino también la larga propaganda sobre pavimentos lisos que nos ha hecho en reiteradas ocasiones, cuando el doctor Arena y yo dirigíamos en común un diario de esta Capital, nuestro redactor principal, el señor senador Sosa, que en su labor periodística proteiforme sabe tratar con igual competencia todos los asuntos.

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos — Puede ser que aquellas largas tiradas sobre pavimentos lisos de nuestro compañero, que, en nuestras conversaciones íntimas con el doctor Arena, creíamos que eran al solo efecto de llenar columnas, hayan concluído...

Señor Arena—Por asfaltarnos.

Señor Manini Ríos—... por hacernos asfaltistas en el seno del Senado.

Y bien; yo, partidario del asfalto, si viniera ese proyecto de ley á la consideración de nuestro Cuerpo, declaro que no lo votaría en estos momentos...

Señor Sosa—Yo tampoco.

Señor Manini Ríos—... que votaría decididamente en contra, porque en las circunstancias por que atraviesa la Capital de la República, cuando hay una depresión evidentísima en el valor de la propiedad, cuando las casas permanecen desalquiladas meses y meses, cuando, como consecuencia necesaria y fatal, la renta de las mismas propiedades baja, me parece una enormidad hacer recaer sobre los hombros de los propietarios de Montevideo un gravamen tan enorme como el que representa la suma de siete millones de pesos.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Y bien, señor Presidente. La razón de oportunidad es más poderosa todavía cuando se ha de pretender distraer la opinión popular para entregarle á sus deliberaciones un asunto de la magnitud, de la solemnidad del que estamos tratando.

Es inútil que se nos pretenda decir que nuestra actitud sería inconstitucional y que no tenemos el derecho, por vía del rechazo de la ley sometida actualmente á nuestra consideración, de impedir que siga sus trámites la reforma, cuya necesidad fué declarada el año 1912.

Desde luego, yo quiero dejar aclarada, una vez más, una cuestión previa: es absolutamente imposible que sin la ley que estamos discutiendo pueda convocarse á los comicios al pueblo para elegir Asamblea Constituyente. — (Apoyados).

Señor Arena — De acuerdo.

Señor Manini Ríos — Me alegro que el señor senador Arena esté de acuerdo, porque he visto sostener, — veladamente se sostiene en el mismo informe de la Comisión dictaminante, — después, de una manera más expresa, se ha hecho en la prensa, — de que el Poder Ejecutivo, ante la actitud de la mayoría del Senado del año 1913, pudo haber convocado directamente al pueblo á elecciones y puede también hacerlo en el caso de que nosotros dejáramos...

Señor Varela Acevedo — Violando la ley.

Señor Arena — Si se hubiese creído eso, se habría hecho. Lo que hay es que la situación actual es, ante todo, legalista, se detiene ante la legalidad y cumple las leyes.

Señor Manini Ríos — El hecho es que sólo en virtud de una suerte de golpe de Estado, en virtud de un verdadero aten-

tado contra la Constitución de la República, se pudo convocar al pueblo á elecciones.

Yo no me explico, yo no concibo al Poder Ejecutivo, como lo dije en la sesión anterior...

Señor Varela Acevedo — Prescindiendo de la ley.

Señor Manini Ríos — Sólo haciendo una ley "ad hoc", por su sola cuenta, por su sola autoridad, podría convocar al pueblo á elecciones.

Señor Arena — Me parece que hay una ley...

Señor Varela Acevedo — Es la ley de Registro Cívico, que dice que se dictará una ley de elecciones.

Señor Sosa — Que se hizo después.

Señor Manini Ríos—Por lo demás, es imposible, como se ha dicho por ahí, utilizar la legislación vigente. La legislación vigente es absolutamente inaplicable para el caso actual. No podría, por lo pronto, de acuerdo con las leyes que están á nuestra disposición, convocar al pueblo á inscribirse...

Señor Sosa—A inscribirse, no.

Señor Manini Ríos—La ley de la materia establece períodos fatales para la inscripción, y, sobre todo, establece que las inscripciones no se harán en adelante sino cada tres años. De manera que no me explico cómo ante esta situación el Poder Ejecutivo podía llamar al pueblo á inscribirse en los Registros, cuando por la ley estos Registros no podrán reabrirse sino en el año 1916.

Señor Sosa—Nadie ha sostenido eso.

Señor Manini Ríos—Pero por algo se sostiene que pudo...

Señor Sosa—Puede irse á una elección sin haberse abierto los registros.

Señor Manini Ríos—No hay tampoco ley aplicable. Yo pregunto qué ley se va á aplicar si el legislador es omiso.

Señor Varela Acevedo—Pero si la Constitución le dice que tiene que designar doble número de los actuales legisladores!

Señor Manini Ríos—¿Qué ley vigente se aplica? Es imposible aplicar la de elección de senadores.

Señor Varela Acevedo—Tiene, necesariamente, que aumentarse ó disminuirse la proporción de la minoría, y eso sólo puede hacerlo el legislador.

Señor Sosa—Perfectamente. Por eso se presentaron proyectos de ley, por eso presentamos un proyecto con el señor senador Rodríguez, de Registro Cívico y de Elecciones; pero dentro de la Constitución no es indispensable que se presente ese proyecto.

Esto es lo que sostengo, que es muy distinto de lo que se me atribuye.

El Poder Ejecutivo pudo muy bien decir: "La Constitución me manda convocar á elecciones. Yo convoco. Deme la Asamblea la ley."

Demasiado se sabe que debe consultar á la Asamblea; pero puede decir á la Asamblea: "Yo voy á convocar porque la Constitución me obliga."

Señor Arena—Pero tenía que esperar la ley.

Señor Sosa—Una consulta á la Asamblea, y le dirá la Asamblea: "voy á aplicar en esta forma la ley vigente." Pero no hay necesidad—que es lo que yo sostengo—de que se haya dictado esta ley ni otra semejante. Nada más.

Señor Manini Ríos—Voy á aprovechar este paréntesis, señor Presidente, para pedir una muy breve prórroga de la sesión con el objeto de terminar sólo esta parte de mi discurso.

Señor Arena—Todo lo que guste, señor senador.

Señor Sosa—Sabe que estamos de acuerdo en todas las prórrogas.

Señor Manini Ríos—Entendiendo que si termino la parte aludida dentro de la hora reglamentaria, se levantará la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Flores.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pues bien; con todo lo dicho queda demostrado que es indispensable la adopción de una ley para la elección de Constituyente. No se puede aplicar la ley vigente para la elección de senadores, puesto que se trata en este caso de una elección de segundo grado, y en el caso de la Constituyente se trata de una elección popular; pero tampoco se puede aplicar la ley vigente para la elección de diputados.

Como lo observaba el doctor Varela Acevedo, hay que aumentar ó disminuir de una manera indefectible la proporción que le corresponde á la minoría.

Señor Sosa—Después veremos eso.

Señor Manini Ríos — De manera que siendo absolutamente necesaria la intervención legislativa, siendo absolutamente indispensable que el legislador se pronuncie respecto á la ley—requisito previo é indispensable para la convocatoria de la Constituyente—yo me pregunto: ¿con qué derecho, en virtud de qué disposición expresa ó tácita de la Constitución vigente en la República, se me puede decir á mí, miembro del Senado, que estoy forzosamente obligado á votar una ley para la elección de la Constituyente? Yo supongo, dentro del espíritu de la Constitución, dentro del espíritu mismo del Reglamento, que cuando se me admitió en el seno de este alto Cuerpo fué para que tuviera absoluta independencia de votar la adopción de las leyes ó de votar el rechazo de las mismas. Y si tengo, pues, absoluta independencia para votar el rechazo de una ley sin limitación alguna ni en la forma ni en el tiempo, yo no veo cómo no se puede reconocer la misma independencia á la mayoría de mis colegas.

Señor Sosa—La reconoce el informe.

Señor Manini Ríos—Y bien: si la reconoce, no me explico entonces cómo en el informe...

Señor Sosa—El Senado puede hasta rechazar la ley. Lo que tendría que verse después es lo que se hace, porque no puede quedar así.

Señor Manini Ríos—¿Lo que se hace? No puede volverse á tratar hasta el otro período.

Señor Sosa—Pero la Asamblea tendría que resolver algo, algo que no lo establece la Constitución, porque si declara que la reforma debe hacerse y una sola de sus Cámaras entorpece esa reforma, alguna actitud debe asumir la Asamblea.

Señor Manini Ríos — La reforma no puede hacerse sin otra ley complementaria destinada á facilitar los medios para convocar al pueblo á elecciones.

No tendría que ocuparse para nada la Asamblea de la consulta del Ejecutivo á que se refiere el señor Sosa. La Asamblea es una institución creada para ocuparse de las divergencias que surjan en cada Cámara; pero no para resolver los conflictos que puedan surgir entre ellas, cuando esos conflictos se ocasionan mediante el rechazo de un proyecto.

Señor Sosa—Es que la Asamblea tiene esa función, independientemente de su acción legislativa.

Señor Manini Ríos—Por Cámaras separadas.

Señor Arena—La Asamblea ha declarado que la reforma debe hacerse; es l- de la Nación, aquella ley que yo llamé constitucional, equivocándome, — que la reforma debe hacerse. De manera que todos estamos obligados, dentro de la ley, á trabajar para que la reforma...

Señor Manini Ríos — ¡Qué profundo error!

Señor Arena—... se realice, y nuestro deber, obligados como estamos, se reduce á pugnar por que la ley que se haga sea la más apta, la mejor para que resulte la reforma.

Señor Sosa—Si el señor senador se coloca dentro del criterio del doctor Manini, que no admite ninguna ley, ni la más ideal que se pueda hacer, ¿en qué condiciones coloca la reforma?

Si la mayoría del Senado opinara como el doctor Manini, se plantearía la cuestión de que una rama del Cuerpo Legislativo se opone, ó veta, una ley dictada por toda la Asamblea.

Señor Manini Ríos—No es exacto.

Señor Sosa — ¿Cómo? Si no se puede realizar la reforma!

Señor Manini Ríos—Lo que ocurre,—como lo expliqué ya en otra ocasión,—es que una rama del Cuerpo Legislativo se opone con todo el derecho á su favor, á la sanción de una ley complementaria, indispensable para que esa otra ley pueda llevarse á la práctica.

Señor Arena—Lo que quiere decir que aquella no puede llevarse á la práctica.

Señor Manini Ríos—Y respecto de lo que dice el señor senador Arena, debo recordarle que en todos los momentos, en todas las ocasiones y sin ninguna restricción posible, estamos habilitados á derogar expresa ó tácitamente las leyes que dicte la otra rama del Cuerpo Legislativo y las que contribuyéramos á dictar nosotros mismos. ¿Por qué no podríamos derogar mañana mismo la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional?

Pues bien: él señor senador sabe demasiado que no es necesaria la derogación expresa, que es admisible también la derogación tácita.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Manini Ríos — ¿Por qué no podría ser la derogación tácita de aquella ley?

Lo que yo estoy exponiendo adquiere todavía más fuerza, más vigor, si recordamos un antecedente de días pasados.

El Senado y la Cámara de Representantes discutieron, antes de declarar la conveniencia de la reforma de la Constitución, la oportunidad de la misma, de acuerdo con el criterio, — que ya lo recordé antes,—de los señores senadores Areco y Arena, en el informe que entonces leí; de acuerdo con lo que dice la propia Comisión dictaminante en el informe que estamos considerando, en el párrafo que textualmente dice así:

"Y desde luego, dejando á un lado todo lo relativo á la obra de revisión en sí, como materia ajena á sus funciones privativas, conceptúa que habiendo determinado la Asamblea General su oportunidad... (es la oportunidad de la reforma)... y su conveniencia, como órgano soberano en la "apreciación del momento" en que la reforma debe librarse á las gestiones de la entidad constituyente."

Dice, pues, la propia Comisión informante, que la Asamblea debe determinar, debe resolver sobre esa declaratoria de necesidad en el momento en que la reforma se va á...

Señor Sosa — No dice eso.

Señor Manini Ríos — Eso lo dice el informe.

Señor Sosa — Dice que la Asamblea es el órgano que debe fijar el momento en que considere oportuna la reforma.

La Asamblea de 1912 declaró que era el momento de hacer la reforma.

No se ha hecho porque circunstancias ajenas á la voluntad de la Asamblea han demorado hasta ahora la realización de esa obra.

Señor Manini Ríos — Si se hubiera

aceptado mi moción previa, si se hubiese admitido que la Asamblea actual, por Cámaras separadas, hubiera discutido y dictado la ley declarando la conveniencia nacional de hacer la reforma de la Constitución, no habría ningún peligro en que este proyecto hubiera sido rechazado, porque es claro que si se habían obtenido los dos tercios para aquella declaratoria, en el Senado se obtendría, por lo menos, la mitad más uno para votar la ley ordinaria necesaria para que se convocara la Constituyente.

La imputación, pues, de la inconstitucionalidad de la actitud de los que nos oponemos á la sanción del proyecto de ley no tiene ningún fundamento, y demás está decir, por consecuencia, que tampoco tuvo ningún fundamento esa misma acusación de inconstitucionalidad formulada en todos los tonos contra la anterior mayoría del Senado; y al llegar aquí, siento la necesidad de decir, aunque sean muy breves palabras, en defensa de aquel acto político que acometimos en el año 1913 y del cual todos nosotros estamos muy lejos de sentir el menor arrepentimiento.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Astigarraga—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Desde luego, hay que reconocer en aquella mayoría del Senado una cualidad que difícilmente se puede encontrar en medio de las pasiones con que se gobiernan con tanta frecuencia los hechos políticos: fuimos durante más de un año, durante dos años, tratados con toda la virulencia imaginable; fuimos víctimas de todas las acusaciones, de todas las diatribas: se desataron contra nosotros todas las pasiones. Y bien, señor Presidente, la mayoría del Senado en aquella época supo permanecer firme ante todos los dicterios, como también supo permanecer firme á más de una torpe seducción con que al influjo de yo no sé de qué maquiavelismo desorbitado se le pretendió dislocar para aniquilarla; pero lo curioso, esa mayoría no sólo no sintió los deseos de la reacción natural ante las diatribas de que era víctima, sino que tampoco oyó los consejos que le venían del campo adverso para que tradujeran su actitud de disidencia ocasional, en cuanto á un problema fundamentalísimo que afectaba á la Nación, en una radical oposición á todos los actos del Gobierno.

Por el contrario, cuando llegaron los momentos de apremios financieros, cuando la hacienda pública se vió rodeada de todas las amenazas, todos nosotros nos apresuramos á colaborar leal y estrechamente con los miembros del Poder Administrador para mejorar en lo posible y apoyar en todos los casos los proyectos de ley necesarios para salvar la situación del país.

Pero tiene otro mérito, que no se le puede desconocer sin una incalificable injusticia á aquella mayoría: es el profundo patriotismo con que procedió. A principios del año 1913 no había ambiente de ninguna clase para la reforma de la Constitución. Todos los hechos á ella relativos se miraban con la más absoluta indiferencia, y lo que es más sintomático, todos los grupos opositores, en lugar de dar la menor señal de actividad ciudadana, permanecían torvos y airados en una actitud de expectativa, de silencio, de inercia, verdaderamente impresionante, porque en las muchedumbres ciertos silencios prolongados son generalmente precursores de las grandes catástrofes. Y bien, señor Presidente: la actitud de la mayoría del Senado devolvió la confianza á todos esos descreídos, infundió la fe en el juego regular de todas nuestras instituciones, permitió que todos los decepcionados, que todos los descreídos se convencieran de que dentro de los cuerpos públicos del país podía esperarse hacer algo por la defensa de las propias ideas, y como consecuencia de esta actitud, en lugar de aquella abstención sintomática é impresionante, vino la actividad cívica inmediata, la reanudación de las agitaciones ciudadanas y, por consecuencia, la lucha comicial del año 1913, con la concurrencia de los que hasta entonces habían permanecido más obstinadamente desligados de la vida democrática.

Esa concurrencia de los nacionalistas, esa entrada de los nacionalistas á la Cámara, de que se jactaba el otro día el señor senador Arena, como galardón de la liberalidad gubernativa, es, en resumidas cuentas, la consecuencia de aquella actitud de la mayoría del Senado de entonces...

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Manini Ríos—... como es la consecuencia de la actitud de la mayoría del Senado de entonces, el renacimiento de la vida cívica en el país, de entonces y de ahora.

Y bien, señor Presidente; nosotros, los miembros de la mayoría del Senado de aquel entonces, que no aspiramos á estatuas, que no esperamos las consagraciones de la posteridad, que no soñamos con la quimera de que el porvenir se ocupe de nosotros,—si en medio de nuestra modestia política llegáramos á pensar que la historia hubiera de ocuparse de los sucesos en que hemos intervenido, estamos convencidos de que podríamos asistir, erguidos, con la frente levantada, á las arduas sentencias del tiempo. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: era lo que quería decir cuando pedí la prórroga; en la sesión próxima entraré á otra parte de mi discurso.

Señor Presidente—Queda con la palabra el señor senador por Flores.

Está terminado el acto.

(Eran las 18 y 8).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 4 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3034



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALAGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña PAULINA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO APARICIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña EMILIA MARIA MACHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó, número 1870, y doña ROSA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1224, y doña FELICIA ANTON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOUTON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609 (7.a sección), y doña DELIA CESPEDES POLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRAS FONTANS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOSIA FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915. — *Avellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Piraraja, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna* 1587-v.jn.24.

Disolución de sociedad

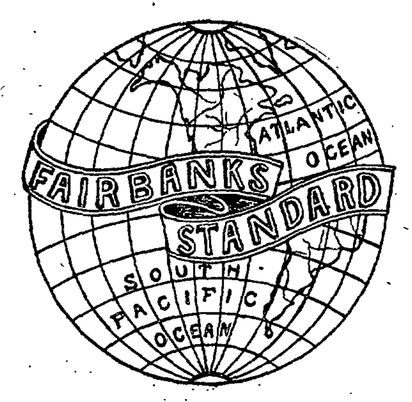
Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.* 1836-v.jn.24.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019

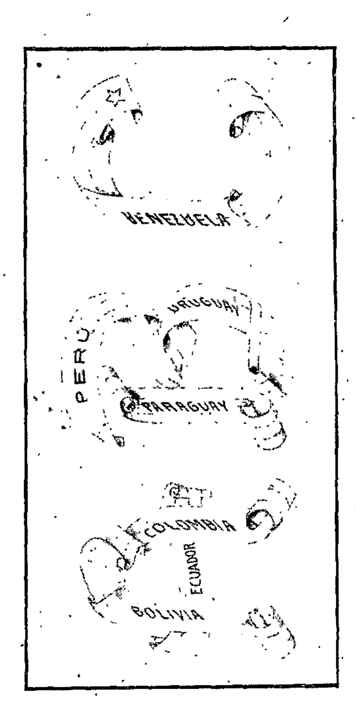


Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases

22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 48.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3023

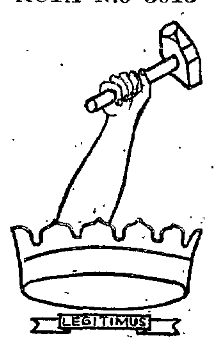


Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablíssements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1758-v.jn.8.

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St. Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1743-v.jn.5.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

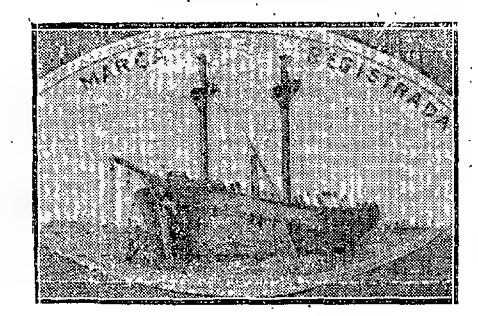
ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1756-v.jn.11.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3010

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYCO THYMOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUOART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.jn.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand, y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración*. 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración*. 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración*. 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre la calle Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 8 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de *licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911*, y á ellas se acompañará en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo *presupuesto*.

Los proponentes aceptarán como forma de pago la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas definitiva ó provisoriamente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 27 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1813-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia

civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1846-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña MAGDALENA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1896-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MENESES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BENITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADINO IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA MONTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1878-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OVIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña DOLORES VILAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1867-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1856-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EDUVIGES MENTON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1897-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1870-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña JUANA MEDINA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1888-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO HECTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1892, y doña LEONILDA DURAÑONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1880-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1799, y doña DOLORES LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1881-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Colonia número 1000, y doña ETELVINA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1884-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña AURORA BALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1885-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANEPA FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña MARIA ESTHER MOSLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1886-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 98; y doña AGUEDA D. SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1898-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONBRU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porvenir número 63, y doña SINFOROSA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porvenir número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1899-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1872-v.jn8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FRANCISCO SECONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARIA DONDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1900-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TUSET GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1889-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENSIO ALDAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña MARGARITA BEIGHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1890-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1847-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1845-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JUANA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.

1891-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 446, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1874-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1602 (7.a sección), y doña CELIA TERESA MUSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1440 (1.a sección), y doña MARIA CONCEPCION FREITAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS AMATI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1464, y doña LUCIA FILOMENA MURANO, de 70 años de edad, de estado viuda, de Pascual Maugieri, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1882-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPERON MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 518 (2.a sección), y doña HERMINIA RUIZ, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1887-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Clivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1858-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1852-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1859 v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 146, y doña ELIDA BIBIANA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1894-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 135, y doña SILBINA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Vesubio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1901-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1876-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1860-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSANTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña ADELAIDA VILANOVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2382, y doña MARIA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.jn.11.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1861-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz*. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*. 1593-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico*. 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor*. 1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.a de 1915. — *J. Font*. 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez*. 1819-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla*. — *Salvador Fontenla*. 1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón.* —*Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio. *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Chelda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.* 1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez.* — *Sebastián Martínez.* — *José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González.* 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.*— *Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ... de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL É INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J. de Olivera. — *V.o B.o Soria.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce...............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9...	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 80...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 35...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 32...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Lloveduras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Migueiete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1520-pts.625.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.*

1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — *Juan M. Piano.* Montevideo, Mayo 19 de 1915.

1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina.* — *Nicolás R. Lapetina.*

1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiria.*— *Luis Camana y Hno.*

1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Aároher Hnos.*

1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.*

1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo.* — *Juan Carachuelo.* — *Angel Carachuelo.* —*Fortunato M. Defazio.*

1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*

1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.*

1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenagusía y López Iruleguy.*

1742-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.*

1744-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1830, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.*

1750-v.jn.8.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.*

1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*

1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad; sito en la carretera á Colón s/n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*

1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*

1737-v.jn.4.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa, esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.*

1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.*

1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha, por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía, y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.*

1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.*

1740-v.jn.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178